



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Carrera: Licenciatura en Trabajo Social

TESIS DE GRADO

“Un estudio acerca del Programa Pre-Libertad en la Unidad Penitenciaria N° 14 de Esquel, Chubut, en el periodo 2023-2024. Análisis sobre las barreras y oportunidades para la inclusión social desde el Trabajo Social y los Derechos Humanos”

Tesista:

Colinecul Ramírez, Maira Antonella.

D.N.I: 42.209.092.

[\(colineculantonella2018@gmail.com\)](mailto:colineculantonella2018@gmail.com)

Director:

Mg. Collueque, Daniel.

Co-directora:

Lic. Constanzo, Valentina.

14 de noviembre, 2025.

Resumen:

La presente investigación analiza el Programa “Prelibertad” para la inclusión -resocialización social de las personas privadas de libertad que se encuentran cumpliendo los últimos tres (3) meses de condena dentro de la Unidad Penitenciaria N°14 de Esquel, Chubut durante el periodo 2023 y 2024. Se parte de una perspectiva de Derechos Humanos y desde la profesión del Trabajo Social para analizar dicha política pública, la cual se encuentra establecida en la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (1996). Para ello, se indaga acerca de la intervención llevada a cabo por el Trabajo Social y los equipos interdisciplinarios, analizando las políticas públicas vigentes que se encuentren vinculadas a la inclusión y resocialización social de las personas privadas de libertad (en adelante PPL). Allí, se podrá dar cuenta de procesos de discriminación, desigualdad y exclusión social que atraviesan las PPL, interfiriendo en el acceso a condiciones dignas de vida.

Palabras claves: Inclusión/resocialización Social-Programa Prelibertad-Trabajo Social-Derechos Humanos-Personas privadas de libertad-Interdisciplina.

Índice:

Agradecimientos.....	p.3
Introducción.....	p.4
Capítulo I. Delito y castigo: lineamientos teóricos, recorrido histórico y avances en perspectivas de derecho.	
1.1. Aproximación al fenómeno delictivo, su concepción y formas de castigo.....	p.9
1.1.a El delito y sus perspectivas teóricas.....	p.9
1.1.b Hacia la educación y pedagogía de la inclusión social.....	p.13
1.2. Modelos de tratamiento penitenciario en la ejecución de la pena privativa de la libertad.....	p.16
1.3. La profesión de Trabajo Social en la ejecución de la pena privativa de la libertad.....	p.19
Capítulo II. La inclusión social de las personas privadas de libertad: El Programa Prelibertad dentro de la Unidad Penitenciaria N° 14 Esquel, Chubut.	
2.1.a Una aproximación a la problemática de la inclusión social de las personas privadas de libertad.....	p.23
2.1.b La inclusión social de la población penal en contextos de estigma y prejuicio.....	p.25
2.2. Medidas postpenitenciarias hacia personas egresadas del servicio penitenciario argentino.....	p.27
2.3. Marco normativo penal argentino y su adecuación a los Derechos Humanos.....	p.28
2.4. Políticas públicas en perspectiva de Derechos Humanos dirigidas a las personas privadas de libertad.....	p.32
2.5. Unidad Penitenciaria N° 14: Características institucionales y poblacionales.....	p.34
Capítulo III. La intervención profesional del Trabajo Social.	
3.1. La profesión del Trabajo Social en la Unidad Penitenciaria N° 14.....	p.40
3.2. Programa Prelibertad.....	p.45
3.3. El paradigma de las instituciones de encierro: cambios que aporta la profesión del trabajo social.....	p.49
Plan de acción.....	p.51
Conclusión.....	p.52
Referencias Bibliográficas.....	p.55

AGRADECIMIENTOS.

A mis papás, quienes me dieron la oportunidad de estudiar lejos de casa, por acompañarme tantos años y por haber confiado en que podría lograrlo, sin ellos nada hubiese sido posible, y por eso este título también es de ellos. A mis hermanos, mis compañeros, gracias también por acompañarme, ¡los amo!

A mis amigas, de la vida y de la facultad, quienes hicieron este último trayecto más ameno, gracias por ser sostén y acompañarme tantos años, las amo.

A mi familia, principalmente a mis tíos y abuelos, quienes me acompañaron en muchas cosas durante los años lejos de casa, quienes estuvieron cada vez que lo necesité, porque también esto es gracias a ustedes.

A mi equipo de tesis, Daniel Collueque y Valentina Constanzo, gracias por el acompañamiento en este proceso, por guiarme en el camino de la investigación y entender cada momento. Así también, a los profesionales entrevistados y aquellos que brindaron información y acompañamiento de manera desinteresada para que esto sea posible.

Y, por último, a la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, pública gratuita y de calidad. Por abrirme las puertas, y brindar acompañamiento durante tantos años, por contagiarme el amor por la carrera, y por brindar las herramientas para la formación y la vida.

¡Gracias!

INTRODUCCIÓN.

La presente investigación se centra en la labor realizada en torno a la inclusión social¹ para las personas privadas de libertad (en adelante PPL) que participan en el Programa Prelibertad en la Unidad Penitenciaria Federal N° 14 “Subalc. Abel Rosario Muñoz” de Esquel, Chubut durante el periodo 2023-2024.

En las Unidades Penitenciarias Argentinas, las PPL cumplen su condena y, en los últimos 60 y 90 días previos a su libertad condicional, asistida o agotamiento de pena, participan en el Programa Prelibertad (1998), una política pública establecida en la Ley N° 24.660 de la Pena Privativa de la Libertad (1996). La misma es definida como “un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas (...) y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática.” (Velásquez, 2009, p. 156). La finalidad principal es trabajar en conjunto con las Áreas de Tratamiento conformadas por distintas profesiones, para garantizar a la PPL una inclusión social que permita reducir el impacto producido por el egreso, es por ello que se lleva a cabo un abordaje social que comprende al sujeto, su contexto y grupos de referencia.

Resulta relevante afirmar que, esta política pública no es suficiente para garantizar la inclusión social una vez iniciada la libertad ambulatoria. Por tal motivo, el delito y la cárcel no son situaciones aisladas, sino que se manifiestan como el punto culminante de una trayectoria de vida donde sus derechos han sido vulnerados constantemente tanto por la sociedad como por instituciones. Tal como menciona Puebla (2008) “el proceso de criminalización es una construcción social que se configura por una historia de vulneración de derechos sociales y desatenciones del sujeto en etapas de socialización (...)” (p. 27). Por lo que resulta significativo poder analizar la inclusión social a partir del Programa Pre Libertad llevado a cabo en la Unidad Penitenciaria N° 14 de Esquel, Chubut, lo cual permitirá analizar la complejidad y multicausalidad que conlleva la privación de libertad, indagando acerca de aquellas intervenciones de la profesión de Trabajo Social como de la interdisciplina en esta última etapa de privación de libertad, para humanizar la condena y al sujeto como tal, dentro de contextos donde prima la violencia, disciplina y castigo que hacen a la reproducción de discursos y vulneraciones de derechos.

¹ Se utilizarán las categorías de inclusión y resocialización social, dado que la investigación comprende a la persona como sujeto de Derecho, por lo que dicha palabra entiende al mismo como parte de la sociedad.

En este sentido, la presente investigación se enmarcará desde la profesión del Trabajo Social con perspectiva en Derechos Humanos. Como hacen mención, Robledo y Giménez (2019) de la importancia del posicionamiento desde dicho paradigma, comprendiéndolo en el contexto carcelario, para no dar continuidad con la vulneración de derechos en instituciones donde predomina la violencia, el control, castigo y violación de Derechos Humanos. Esto permitirá problematizar las lógicas de la institución y tener en cuenta la integralidad y trayectoria de cada sujeto con el propósito de analizar la inclusión social desde la profesión y la interdisciplina.

Justificación:

Investigar sobre la inclusión social de las personas privadas de libertad surge de la necesidad de visibilizar y abordar la exclusión social y vulneración de derechos que enfrentan estas personas. A través de la participación en un proyecto de investigación en el colegio secundario, se pudo observar la escasa información e investigación sobre esta población, principalmente en la Unidad Penitenciaria N° 14 de Esquel, Chubut.

Es pertinente destacar que las personas privadas de libertad solo lo están de su libertad ambulatoria, no de sus derechos restantes. Cabe resaltar que los mismos, en su gran mayoría, son vulnerados durante su trayectoria de vida y aún más en el ámbito penitenciario, “sólo el derecho a la libertad ambulatoria es coartado, por lo que ningún otro debe ser vulnerado” (Scarfó, Inda, Dappello, 2014). Es así que la disciplina del Trabajo Social y la interdisciplina tienen un papel fundamental en la garantía de estos derechos y en la promoción de la inclusión social, tomando una perspectiva integral y de derecho. A raíz de ello, analizar las intervenciones, trae consigo lo mencionado por Julia y Peralta (2019) quienes expresan que en su gran mayoría las intervenciones se presentan como desafíos constantes debido a que se encuentran en contradicciones propias a las instituciones carcelarias. Dentro del Programa Prelibertad, el Área Social tiene un rol fundamental dado que utiliza herramientas y diseña estrategias con el propósito de generar espacios entre pares y a su vez brindar información. Por otro lado, se abordan aquellos emergentes que surgen en cada persona privada de libertad, teniendo presente al sujeto, su familia y/o grupo de referencia y el contexto. Desde esta perspectiva se busca lograr una inclusión social real teniendo en cuenta sus necesidades, habilidades y potenciando la autonomía a través de las intervenciones del Trabajo Social. Así mismo, es indispensable intervenir desde la interdisciplina para poder abarcar y garantizar derechos primordiales tales como la educación, trabajo, entre otros, que permitan al momento de cumplir la condena, un proyecto futuro de vida.

Esta investigación busca contribuir a la discusión sobre la inclusión social y las intervenciones del Trabajo Social en este contexto. La importancia de esta radica en la necesidad de entender a las personas privadas de libertad como sujetos de derechos y no como internos. El Trabajo Social tiene un lugar significativo en tanto compete a las incumbencias de la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072 (2014), la reivindicación de los Derechos Humanos y en la humanización de la condena y del sujeto.

Preguntas de investigación.

A continuación, se describen los interrogantes que sustentan la investigación.

Principal:

1. ¿Cuáles son las características de intervención del Trabajo Social orientadas a la inclusión social de las personas privadas de libertad de la Unidad Penitenciaria N°14 “Subalc Abel Rosario Muñoz” de Esquel, Chubut en el periodo 2023/2024?

Subsidiarias:

2. ¿Qué políticas públicas existen en Argentina para las personas privadas de libertad?
3. ¿Cómo es el abordaje interdisciplinario y en red dentro de la Unidad Penitenciaria N° 14?
4. ¿De qué manera se desarrollan las intervenciones del Trabajo Social dentro de la Unidad Penitenciaria N° 14? ¿Y en el Programa Prelibertad?

Objetivos:

Objetivo general:

- Conocer la intervención profesional del Trabajo Social en relación a la inclusión social de las personas privadas de libertad de la Unidad Penitenciaria N° 14 de Esquel, Chubut durante el período de 2023-2024.

Objetivos específicos.

- Identificar las políticas públicas dirigidas a las personas privadas de libertad en Argentina.
- Conocer las finalidades y características de la organización del trabajo interdisciplinario y en red de la Unidad Penitenciaria N° 14.

- Describir las características de intervención del Trabajo Social dentro del Programa Prelibertad de la Unidad Penitenciaria N° 14.

Metodología:

Partiendo del objetivo general que se plantea en la investigación se efectuará una metodología de corte cualitativa, la cual permitirá analizar la intervención del Trabajo Social y la interdisciplina dentro de la Unidad Penitenciaria N° 14. La metodología es considerada como “el modo en que enfocamos los problemas” (Taylor y Bodgan, 1990, pp. 15), por lo que es pertinente focalizar desde un corte cualitativo debido a que permite interpretar lo que dicen los profesionales y poder comprenderlo “es un proceso interpretativo de indagación (...) que examina un problema humano o social.” (Creswell, 1988 citado por Vasilachis, 2007, p. 24). La particularidad de esta metodología parte de tomar todas las perspectivas como valiosas (Taylor y Bodgan, 1990), permitiendo comprender la posición que toma cada Área que conforma la Unidad Penitenciaria N° 14 con relación a la inclusión social. Para ello, se utilizará un diseño flexible (Mendizábal, 2007) teniendo en cuenta los cambios que se puedan producir tanto en la realidad como en quien investiga, por lo que el diseño estará abierto a cambios con relación al dinamismo propio de la realidad social en la que se está inmerso; esto permitirá enriquecer aún más la investigación puesto que da lugar a abordar todo aquello que surja en el transcurso de esta. El método cualitativo es definido como procedimientos que se utilizarán a lo largo de la investigación para responder a preguntas y objetivos planteados (Mendizábal, 2007), por tal motivo, permitirá tomar datos descriptivos de aquello que se quiere conocer, tomando en cuenta significaciones, valores de cada sujeto. De esta manera, la unidad de análisis será el Programa Prelibertad en la Unidad Penitenciaria N° 14 de Esquel Chubut, en tanto la muestra serán licenciadas en Trabajo Social del Servicio Social de dicha institución y referentes del Área de Educación, Criminología y Medicina, específicamente de psicología.

Para poder llevar a cabo los objetivos planteados, se utilizarán técnicas tales como entrevistas semiestructuradas, observación, fuentes secundarias y análisis descriptivo de material recolectado en concordancia con la metodología elegida. La observación permitirá dar cuenta de aquello que no expresan de manera verbal los sujetos, lo que dará más información para enriquecer la investigación, “hay una interacción continua y directa con sujetos estudiados” (Corbetta, 2007, pp., 305). En tanto, las entrevistas semi estructuradas que se realizarán a las/os profesionales, servirán de guía para tener en cuenta los temas que se quieren investigar y posibilitará a los/as entrevistados/as tener apertura en sus respuestas y

ampliar en caso de que sea necesario (Corbetta, 2007). Estas técnicas permitirán tener en cuenta la perspectiva de las profesionales y poder alcanzar los objetivos planteados.

Estructura de la tesis:

La presente investigación se desarrolla en tres capítulos a saber, en relación con los objetivos planteados.

El **Capítulo I**, tiene como propósito contextualizar e historizar el tema de estudio, realizando una descripción teórica de la categoría delito, sus perspectivas y formas de entenderlo. Se complementa con la cuestión penal desde una perspectiva histórica, haciendo un recorrido sobre las distintas formas de castigo desde sus inicios hasta la actualidad. En este sentido, se hará un breve relato sobre el surgimiento del castigo en Europa en el siglo XV y los distintos momentos de este, hasta llegar a la conformación de la prisión y la privación de libertad en el siglo XVI, como nueva forma de castigo hacia los delitos. Seguido a esto, se hará una descripción de los modelos de tratamiento en la ejecución de la pena hasta aproximarse al paradigma de Derechos Humanos que orienta la investigación, lo que dará paso a definir el Trabajo Social y su intervención dentro de contextos de encierro.

En el **Capítulo II** se analiza la política penitenciaria y el abordaje interdisciplinario en la ciudad de Esquel, por lo que se hará un recorrido histórico de la Unidad Penitenciaria N° 14 “Subalcaide Abel Rosario Muñoz” ubicada en la ciudad de Esquel, Chubut. Seguido a esta descripción, se retomará la Ley Nacional N° 24.660 de ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (1996) por la cual se rige dicha Unidad, para retomar el tratamiento penitenciario que realizan actualmente las personas que se encuentran privadas de libertad, por lo que también se describirá la interdisciplina dentro de la institución.

En el **Capítulo III**, se retomará y hará una descripción del Trabajo Social como profesión en la Unidad Penitenciaria N° 14, utilizando la información recabada y analizada de las entrevistas a las profesionales que se encuentran trabajando. En este sentido, se retomará el programa prelibertad el cual es ejecutado y diseñado por dichas profesionales. Por último, se retomará la vinculación con el afuera.

CAPÍTULO I:

“DELITO Y CASTIGO: LINEAMIENTOS TEÓRICOS, RECORRIDO HISTÓRICO Y AVANCES EN PERSPECTIVAS DE DERECHO.”

En el presente capítulo se realizará una descripción teórica de la categoría delito, sus perspectivas, factores y formas de entenderlo. Se complementará esta categoría con la cuestión penal desde una perspectiva histórica, haciendo un recorrido sobre las distintas formas de castigo desde sus inicios hasta la actualidad. En este sentido, se hará un breve relato sobre el surgimiento del castigo en Europa en el siglo XV y los distintos momentos de este, hasta llegar a la conformación de la prisión en el siglo XVI, como nueva forma de castigo hacia los delitos.

Desde este punto, se retomarán los modelos penitenciarios, donde se describirán 2 tipos de penas para abordar el tratamiento penitenciario hasta llegar a la Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (1996) la cual rige las cárceles argentinas desde una perspectiva de Derechos Humanos.

Para cerrar el capítulo, en relación con lo mencionado, se hará una breve descripción sobre el surgimiento de la intervención de la profesión de Trabajo Social en contextos de encierro, específicamente en la prisión, considerando que la misma interviene desde una mirada de Derechos Humanos lo cual permite humanizar a los sujetos.

1.1. APROXIMACIÓN AL DELITO, SU CONCEPCIÓN Y FORMAS DE CASTIGO.

1.1.a. EL DELITO Y SUS PERSPECTIVAS TEÓRICAS.

La presente investigación tiene como grupo poblacional a las personas privadas de libertad, por lo que resulta pertinente analizar las distintas categorías de análisis que se encuentran enlazadas a éste. Para dar inicio, es conveniente definir la categoría de delito, debido a que, en la sociedad actual, si una persona comete ciertos delitos que serán mencionados posteriormente, tendrá como consecuencia una sanción, lo que puede llevar a una privación de la libertad.

Es relevante mencionar que la definición de delito es polisémica, debido a que dependerá del contexto y la perspectiva que se aborde, por lo que no se limita a una sola dimensión.

De este modo, desde un enfoque legal, es definido por el Código Penal Argentino (1984) como acciones o conductas contrarias a la ley, es decir que afectan todo aquello que la misma protege. Se establece que, para ser considerado como tal, dicha acción tiene que ser típica, lo que implica que los comportamientos realizados tienen que considerarse prohibidos ante la ley, “es una acción típica, antijurídica y culpable” (Escuela de Policía Juan Vucetich, 2022).

Desde su enfoque jurídico, es entendido como “todo acto humano voluntario que se adecua al presupuesto jurídico de una ley penal” (Machicado, 2010, p. 3), el autor entiende que la persona no vulnera la ley, sino que no cumple con sus conductas, lo que la misma establece. Este autor siguiendo a Carrara (2010), sostiene que el delito es una infracción y no una acción, dado que la define como una creación de ley (ente jurídico) y no como fenómeno social (ente de hecho) por lo que el ser humano puede elegir la manera en que se comporta, en otras palabras, lo entiende como acto externo positivo o negativo del hombre, el primero es algo voluntario del mismo y en el negativo la persona hace lo que no estipula la ley.

Por otro lado, desde el enfoque sociológico se retoma a Durkheim² (1893), el cual sostiene que el acto criminal sólo existe en tanto impacta sobre creencias y valores de la conciencia colectiva de la sociedad, es decir, normas que la misma conoce y acepta como tal, por lo que “el crimen es todo acto que rompe la solidaridad mecánica derivada del derecho penal” (Sancho, 2014, p. 273).

La definición de éste se ha ido modificando a través del tiempo en relación con el acontecimiento, legislaciones o mirada que se le dé. Al efecto Zaffaroni citado por Pérez (2021) expresa que no hay una definición puntual del delito, pero que a rasgos generales lo que se busca es saber si una conducta es delictiva o no y cuál sería su sentencia.

Con relación a lo mencionado, se describen dos (2) tipos de pena en el Código Penal Argentino, las *principales* y las *accesorias*, penas que deben cumplirse al cometer delitos dentro de la nación. En esta línea, se hará énfasis en la primera, dado que se comprende a la privación de libertad, en donde quedan contempladas las penas de prisión y reclusión, la cual retoma la investigación. Los delitos que tienen como sanción la privación de libertad se encuentran establecidos en el Código Penal Argentino y son los siguientes, el delito contra la vida, el honor, la integridad sexual, el estado civil, la libertad, la propiedad, la seguridad pública, el orden público, la seguridad de la nación, la administración pública, la fe pública,

² Sociólogo positivista.

el orden económico y financieros; el tiempo de privación de libertad del sujeto es establecido a la hora de la sentencia, retomando lo dispuesto en la normativa vigente.

Siguiendo esta línea, es necesario entonces, definir la privación de libertad como sanción, proceso por el que pasan las personas que han cometido los delitos mencionados dentro de las cárceles argentinas para luego retomar la libertad. La misma es entendida como “depósito o estancia del condenado en una institución o establecimiento con régimen cerrado” (Escuela de Policía Juan Vucetich, 2022, p.91) y agrega que es en un periodo determinado, establecido por el juez. Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) entiende a la privación de la libertad como “cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección o por delitos o infracción a la ley, ordenada por o bajo el control facto de una institución pública o privada, en el cual no puede disponer su libertad ambulatoria” (CIDH, 2008, p. 3). En este sentido, menciona que el único derecho privado de la persona es su libertad para circular fuera de la institución en la que se encuentre, en este caso, la cárcel. En la presente investigación se coincide con dicha definición, dado que entiende a la persona como sujeto de derecho, de tal forma que, como se mencionó anteriormente, se priva de libertad cuando se comete un delito y la persona es encontrada responsable penalmente.

Distintos autores plantean los factores que llevan a la persona a cometer el delito. Tonkonoff (2007) plantea que dentro del positivismo criminológico³, se encuentran dos (2) teorías del delito: la de personalidad y la sociológica. La primera, entiende la delincuencia como un comportamiento agresivo y antisocial, producto de una desorganización en la estructura psíquica del sujeto y esta forma de actuar deviene de manera habitual; la segunda teoría, entiende que va más allá de lo psíquico y familiar, sino que tienen implicancia otras dimensiones como lo económico, la cultura, entre otras y menciona que es suficiente con el hecho de haber socializado en un medio favorable hacia los actos delictivos.

Kessler (2010), expresa que en distintos momentos históricos se fueron estableciendo teorías sobre el delito, se retoman en este caso, las teorías integradas o multifactoriales, en donde se intenta encontrar explicación multicausal del comportamiento delictivo con dimensiones económicas, sociológicas, psicológicas y biológicas, en este sentido, se cuestiona la idea de nombrar al otro como *delincuente* o *no delincuente*. El autor, plantea en

³ Teoría basada en influencias externas e internas que llevan al sujeto a cometer delitos.

relación con esto, una teoría psicológica la cual está basada en pautas latentes que se mantienen en la trayectoria de vida del sujeto, “estas tendencias a las conductas asociales son el resultado de una adición a factores de riesgo: menor inteligencia, impulsividad, poco control parental, etcétera” (Kessler, 2010, p. 283), con el tiempo puede o no disminuir el comportamiento delictivo, pero entrar en otras situaciones de riesgo, como adicciones. Por otro lado, plantea el ciclo de vida, “no presupone una personalidad inmutable, sino que, en una perspectiva basada en el desarrollo del individuo” (Kessler, 2010, p. 283), es decir, que factores como la familia, trabajo, entre otros, en momentos claves del sujeto, irán modificando la personalidad de este, disminuyendo o aumentando las tendencias a conductas delictivas.

Las definiciones planteadas se consideran insuficientes para comprender el delito como problemática social, es por esto que dicha tesis adhiere al posicionamiento planteado por Puebla (2008), quien manifiesta que debe reconocerse al delito como combinación de factores personales y socio políticos estructurales, como un problema social que impacta de mayor manera a los sectores vulnerables, en donde la conducta delictiva es una cuestión moral y política, debido que abarca a la sociedad en su totalidad, no solo a quien comete el delito. Al respecto, Tonkonoff (2007) expresa en concordancia con lo anterior que existe un mito de delincuente, el cual es designado social y culturalmente como distinto a nosotros, y entiende que la persona es delincuente desde y para siempre, aquello con lo que hay que combatir; el autor afirma que el mito de delincuente como tal no existe, pero que no quiere decir que el delito como hecho no exista.

Por su parte, Puebla (2008) agrega que desde un enfoque micro social, el impacto de situaciones de pobreza, exclusión y precariedad en la mayoría de los casos, lleva a adoptar ciertas opciones/estrategias de vida de ilegalidad y de conflicto con la ley, es decir, situaciones de vulneración de derechos, desatención en temprana edad, deserción escolar, desarraigos de los grupos de crianza, entre otras, que van impactando en el sujeto, dejándolo expuesto a situaciones y contextos que lleven a adoptar este tipo de conductas, es clave mencionar que no se debe asociar a conductas automáticas sino que se deben entenderse como respuestas frente a estas distintas situaciones de desigualdad y vulneración durante su trayectoria de vida.

Luego de plantear los primeros lineamientos teóricos en torno a las personas privadas de libertad y los distintos enfoques que permiten analizar la situación de este grupo

poblacional, es pertinente dar lugar a la categoría de sanción y sus distintas formas de castigo desde una mirada histórica, haciendo énfasis en la ejecución de la pena.

1.1.b. HACIA LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Por la comisión de los delitos descritos en el apartado anterior, las personas responsables penalmente, cumplen una sanción en un contexto de encierro a modo de castigo, es por esto, que se considera pertinente analizar desde una perspectiva histórica sus inicios hasta llegar a los nuevos modos de sanción de la actualidad, permitiendo conocer algunas de sus modificaciones durante el paso del tiempo.

La ejecución de la pena como la conocemos actualmente ha pasado por distintos momentos a lo largo de la historia. Tiene sus orígenes en Europa y Estados Unidos a mediados del Siglo XV en un gobierno monárquico; en ese entonces el delito se castigaba a través del dolor directamente sobre el cuerpo del condenado, a esta forma de castigo se le llamó *suplicio*. Este tipo de castigo manifestaba el poder del soberano sobre el pueblo, considerando que este mismo es quien decidía cuando se cometía un delito y de qué forma castigar. Foucault (2012) menciona que para considerarse como tal, debía producir sufrimiento corporal y realizarse en la plaza frente a quienes vivían en el pueblo, es por esto que era considerado un ritual debido a que tenía que ser comprobado por los ciudadanos, y el condenado tenía que contar con sus propias palabras el crimen cometido, no para demostrar inocencia sino para justificar la sentencia, tal como menciona el autor “la justicia necesitaba que su víctima identificará en cierto modo el suplicio que sufría” (p. 78), y así los ciudadanos podían observar a su vez, lo que pasaría si cometían este tipo de delito. La muerte inmediata no era suficiente, sino que este castigo se consideró como *mil muertes* dado que antes de llegar a la misma se realizaban diversas técnicas dolorosas en el cuerpo que producían agonía, siendo así “un arte cuantitativo del sufrimiento” (p. 43).

Es así que, a mitad del Siglo XVIII se comienza a cuestionar este tipo de castigos, se visualizaba que la ejecución de los condenados al ser pública, reanimaba y generaba violencia y a su vez, comenzó a plantearse el respeto por la humanidad del condenado, “menos crueldad, menos sufrimiento, más benignidad, más respeto, más “humanidad” (Foucault, 2012, p. 26), es por esto que los reformadores⁴ impulsan una benignidad hacia el aparato judicial, buscando una consecuencia a ese delito cometido sin castigar el cuerpo con técnicas

⁴ Pensadores que impulsaron al cambio en el derecho penal e instituciones de castigo de la época.

violentas, por lo que en el Siglo XIX hay una disminución de estos crímenes corporales, “se pasa de una penalidad de castigo, principalmente corpóreo(...) a una penalidad de detención.” (Reale, 1996, p. 27). Se da una reforma penal a través de la modificación de distintos códigos penales, eliminación de ordenanzas, entre otros, que plantean la individualización de la pena. Foucault (2012), manifiesta que esta individualización es el resultado de nuevas técnicas de poder y distintos mecanismos penales, dando a pie a una nueva era penal, donde la justicia deja de encargarse de manera pública, “el castigo tenderá, entonces, a convertirse en la parte más oculta del proceso penal” (p. 19).

Hoy en día, dentro de la nueva era penal se implementa la privación de libertad de la persona que infringe la ley, lo que logró poder entender a la libertad como un bien que pertenece a todos por lo que se comprende como un castigo igualitario.

Es fundamental comprender que este nuevo posicionamiento se da en el marco de un nuevo sistema de producción que se lleva a cabo en la sociedad moderna, el sistema capitalista. El autor Reale (1996) afirma que, en este contexto, donde la libertad adquiere un valor económico, es donde la privación de la libertad es la pena por excelencia en la sociedad capitalista. Así expresa el autor:

Ante el daño sufrido por la sociedad aparece una evidencia económico-moral de una penalidad que monetiza los castigos en días, meses y en años, estableciendo equivalencias cuantitativas delitos-duración, de donde surge la común expresión de que se está en prisión para “pagar su deuda”. (Reale, 1996, p. 21).

Aún en este momento el cuerpo sigue siendo un objeto, empero en este caso se lo somete a un encierro temporal con el fin de transformar y corregir la conducta para vivir en sociedad, a través de distintas técnicas. De esta forma, Foucault (2012) plantea la disciplina como una forma de dominación que se ejerce hacia los delincuentes dentro de la prisión, en donde está fábrica cuerpos sometidos y ejercitados a través de distintas técnicas correctivas. Esto tiene como finalidad producir un control sobre el cuerpo, conducta y hábitos del individuo sin castigar el delito cometido, sino haciendo énfasis en la peligrosidad del individuo, no sobre el crimen. En este caso, la intervención se hace sobre el cuerpo privándolo de su libertad y/o haciéndolo trabajar, en tanto el objetivo final es crear sujetos útiles, siendo el trabajo el medio que, a su vez, permite vigilar controlar constantemente, siempre bajo el concepto de imponer penas liberadas de dolor.

Para poder llevar adelante este tipo de técnicas se hizo necesario un espacio físico que permita encerrar, dando comienzo a la utilización del edificio carcelario, la *prisión*⁵, “un aparato transformador de individuos con vistas de reinsertarlos dentro del cuerpo social” (Reale, 1996, p 27). Una arquitectura cerrada, que permitía aislar al individuo de la sociedad y educar el cuerpo, observando constantemente. Este tipo de edificios posibilitaba vigilar el exterior y controlar el interior, quienes se encargaban de dicha tarea de control eran los observadores.

Con el propósito de brindar un ejemplo, es relevante remitir al panóptico planteado por Bentham⁶, “El panóptico llegó a ser, alrededor de los años 1830-1840 el programa arquitectónico de la mayoría de los proyectos de prisión” (Foucault, 2012, p. 288.), entendiendo que supervisar mediante la educación a un hombre es vigilar todos sus actos “situarlo en una posición desde donde se puede obrar sobre él como se quiera. (Cucchi, 2007, p. 10).

El autor Reale (1996) expresa que este modelo de prisión impone la auto disciplina, su estructura en forma de anillo permitía un control constante de los individuos, siendo la arquitectura por excelencia de la época para ejercer un control disciplinar. La *disciplina* es un tipo de poder que se ejerce y utiliza en las instituciones carcelarias a través de técnicas que permiten fabricar individuos útiles. Es clave mencionar que la prisión es un castigo legal a partir de la nueva legislación criminal, la cual planteaba que utilizar a los individuos era el mejor medio para castigarlos, para que estos puedan experimentar el perder esa libertad que conllevaba a todos los ámbitos de su vida; es aquí donde se establece que las penas deben tener un comienzo y un fin temporal para que ellos mismos paguen con su tiempo el delito cometido, permitiendo así controlar al individuo, modificando y corrigiendo al mismo para impedir la reincidencia.

En este sentido, la individualización mencionada anteriormente se vincula con el boletín individual de cada persona, se le pedía a los observadores y directores que escriban lo que observaban y analizaban de cada sujeto, para llevar adelante un tratamiento con el objetivo de educarlo y hacerlo útil para la sociedad, dirigiendo el castigo al cuerpo del sujeto, pero a su vez, a diversos aspectos de la vida de este. Como menciona Montserrat (2014) quien manifiesta que consiste en un tratamiento reeducador dado a que la cárcel tiene como fin educar, y así crear sujetos útiles a la sociedad, bajo la idea de impedir la residencia.

⁵ Se utilizarán de manera unificada los conceptos de prisión y cárcel.

⁶ Filósofo y reformador, creador del Panóptico.

En línea con lo expresado por Mintigel (2021 cita a Melossi y Pavarini, 2017) se reafirma en esta investigación, que la cárcel tiene como finalidad la educación mediante la disciplina y la obediencia, dando lugar a un instrumento de control social en las sociedades burguesas. En concordancia con el autor, Henning (2023), señala la existencia de una pedagogía dentro de la cárcel, la cual busca una transformación en la subjetividad del sujeto a través de configurar su experiencia dentro de la institución.

El suplicio y el encierro de los individuos no castigan de la misma forma, ni los mismos delitos, no obstante, marcan una era penal determinada de cada momento histórico. Es necesario comprender que este último no castiga, sino que busca corregir, cambiar y *curar*, buscando actuar siempre sobre el individuo y su comportamiento, “La cárcel o prisión se constituye en sí misma en una institución total entendida como un ámbito cerrado, que se ocupa de todos los aspectos del individuo, educación, trabajo y conducta cotidiana” (Ayala, 2015, p.93). En este sentido, es pertinente traer la noción de gubernamentalidad, la cual se encuentra vinculada al planteo realizado anteriormente. Es Campana (2018) citando a Foucault (2007) que define esta categoría como estrategias y dispositivos que son utilizadas por el gobierno para actuar sobre el comportamiento y la conducta de la población, en este caso, sobre los sujetos detenidos.

De este modo, este breve resumen acerca de las formas de sanción sobre el delito, desde una perspectiva histórica, dio lugar a poder profundizar en un siguiente apartado sobre los modelos de tratamiento penitenciario durante la ejecución de la pena dentro de las cárceles.

1.2 MODELOS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LA EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.

Luego de haber desarrollado el delito y la historia de la sanción hasta la actualidad, es pertinente dar paso al tratamiento penitenciario y sus distintos modelos. Cada uno de estos presenta un enfoque distinto en la forma de concebir la función de la pena, sujeto y el delito, siendo así que las intervenciones frente a la conducta delictiva y específicamente hacia la persona privada de libertad se han ido modificando a la par de los cambios de paradigma.

De esta forma, considerando que el objetivo actual del sistema penitenciario es poder lograr una *inclusión* o *resocialización* social, es pertinente mencionar que en la investigación se utilizaran ambos conceptos, no como sinónimos sino como complementarios, dado que la inclusión busca la igualdad de oportunidades y derechos para todos los sujetos sin distinción,

tal como expresa Yousafzai “la inclusión es no sólo una cuestión de Derechos Humanos, sino también una cuestión de justicia económica” (p. 3, 2013 citado por Zapata, 2023), en tanto la resocialización busca transformar aspectos subjetivos y objetivos de las personas que han estado en instituciones de encierro. En este sentido Zapata (2023) manifiesta que adoptar enfoques inclusivos con programas de resocialización dará paso a lograr una equidad social.

En primer lugar, se desarrollará el *Modelo Punitivo*, el cual se da bajo el poder disciplinario. Este tipo de tratamiento se basa en la idea de “vigilar, castigar y neutralizar” (Wacquant, 1999, p.140), es decir que no solo se priva de la libertad, sino que también vigila y controla. Siendo así que, se dispone del cuerpo del sujeto por un tiempo para ejercer sobre el mismo, un poder disciplinario que permite transformar las conductas que no sean acordes al cuerpo social, Reale (1996) expresa que lo penitenciario se vuelve central para la práctica de control social. Se observa que lo punitivo se vuelve el principal mecanismo de poder dentro de instituciones como lo es la cárcel, siendo así la disciplina y el control técnicas que permiten moldear conductas para hacer útiles a los sujetos, Foucault (2012) expresa que la disciplina es el procedimiento en donde se utiliza la menor fuerza para reducir al cuerpo, pero a su vez máxima la fuerza del mismo. De esta forma, la cárcel desde este modelo es entendida como espacio de encierro, se sostiene en concordancia con Zaffaroni (2012) que este modelo fracasó como instrumento para la resocialización social y sigue reproduciendo exclusión, entendiéndose que ejerce control y disciplina, donde hay una deshumanización del sujeto.

Siguiendo la línea, es necesario hacer referencia a la *justicia retributiva*, debido a que retoma valores del modelo punitivo. El delito cometido debe ser castigado de manera proporcional al daño que se causó, pone énfasis en la culpabilidad y el castigo en forma de hacer justicia y mantener el orden social, Meza y Camarena (2021) citados por Canales (2024) expresan que este modelo no es suficiente debido a que no aborda las causas subyacentes del delito, como así tampoco reparar daños causados. Siendo así la forma que encuentra el Estado de enfrentar y reprimir aquellos comportamientos que puedan afectar al orden social. En contraposición a este, se encuentra la *justicia restaurativa*. Retoma a todos los sujetos, es decir, al infractor, víctima y la comunidad en su totalidad, buscando reparar el daño causado como así también la resocialización de la persona, intentando evitar el castigo penal. “Este modelo se basa en la participación activa de las partes afectadas, lo que fomenta una mayor comprensión y reconciliación entre el delincuente y la víctima”. (p.5275 Vázquez y Beltrán, 2021), la privación de la libertad además de aislar al sujeto debe brindar

herramientas que le permitan reflexionar y prepararse para la vida en libertad. Se entiende así que, tiene un carácter comunitarista “constituyéndose, al mismo tiempo, en garante del comportamiento futuro del ofensor y su no reincidencia en la acción delictiva y, por supuesto, en la reivindicación y el reconocimiento de los derechos de la víctima.” (Mariaca y Gutiérrez, año, p.220).

Continuando con los modelos, se retoma el modelo que rige actualmente las cárceles en Argentina y del cual se sustenta la investigación. El *Modelo Garantista*, surge como una respuesta crítica frente a las prácticas punitivas del sistema penal; se da paso a una obligatoriedad para el cumplimiento de Derechos Humanos por parte del Estado a través de todo tipo de medida. Mediante la última reforma de la Constitución Nacional Argentina en el año 1994, se incorporaron mediante el Art 75. inc. 22 los distintos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, lo cual implica que toda legislación tanto nacional como provincial debe ajustarse a los mismos sin excepción, siendo tanto en la teoría como en la práctica debido a que estas se retroalimentan, “Las leyes y las normas son construcciones sociales que se dan en un contexto histórico social determinado en el que median procesos de lucha y de legitimación, de poder y dominación” (Puebla, 2008, p. 54). Siendo así, se reconoce que todas las personas privadas de libertad solo pierden temporalmente el derecho a libertad ambulatoria. De esta manera, la CIDH a través de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad de las Américas establece que “gozarán de los mismos derechos reconocidos a toda persona en los instrumentos nacionales e internacionales sobre Derechos Humanos, a excepción de aquéllos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente, por disposición de la ley y por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad.”. Este modelo está centrado en los Derechos Humanos, dignidad y resocialización social, por lo que la pena impuesta debe ejecutarse bajo trato humano.

Actualmente, la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (1996) se fundamenta desde este paradigma en el cual se establece el tratamiento interdisciplinario e individualizado y reconoce distintas profesiones que participan del mismo. Es importante mencionar que, al nombrar el *tratamiento* en dicha normativa, se visualiza más allá de lo médico, sino que tiene una mirada integral y humana que permite comprender al sujeto como social, Del Blanco (2021) afirma esto y agrega que aun así se espera que el sujeto transforme su conducta y que respete la ley. En este sentido es clave mencionar que aun en un modelo garantista coexisten en las prácticas modelos anteriores, entendiendo que la cárcel es una

institución de control. De esta manera, es pertinente señalar que, aún en el contexto actual caracterizado con normativas que buscan dejar de lado el castigo al cuerpo físico y desplazar la mirada del delincuente hacia el delito, persiste una selectividad penal. Esto implica que el sistema penal, tiende a concentrar su intervención sobre todo en aquellos grupos que se encuentran en mayor vulnerabilidad.

En este sentido, “dada la selectividad letal del sistema penal y la impunidad consiguiente para otras personas que no son vulnerables al mismo, debe admitirse que su ejercicio de poder se orienta a la contención de grupos bien determinados y no a la "represión del delito".” (Zaffaroni, E. R., 1998, pág. 44).

1.3 LA PROFESIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.

Luego de la introducción al tratamiento penitenciario desde una perspectiva humanista se da paso dentro de la ejecución de la pena a distintas profesiones que permiten intervenir con los sujetos de manera integral, entre ellas el Trabajo Social (en adelante TS). Se coincide con Puebla (2008) la cual expresa que, en la normativa actual, la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (1996) se establece un modelo humanista y un tratamiento de resocialización de las PPL, introduciendo medidas alternativas que requieren seguimiento, *control* y supervisión de profesionales especializados. Cada área de tratamiento está a cargo de un profesional específico de disciplinas como Psicología, Abogacía, Medicina, Seguridad y Trabajo Social.

Haciendo énfasis en la profesión de TS, en la Ley Federal del Trabajo Social N° 27.072 (2014) se enmarca a la misma en principios y valores que adhieren a los Derechos Humanos (en adelante DDHH). Sobre este punto, Krmpotic (2013) menciona que las intervenciones de dicha profesión se dan a través de una demanda en relación con problemáticas de los sujetos y con sus contextos, fundada en la justicia social y los DDHH. Por ello, a partir de la sanción de dicha ley se deja de lado tan solo lo asistencial para dar lugar a la intervención.

La incorporación de TS a la institución carcelaria se relaciona con la inserción de la profesión en el ámbito judicial, es pertinente afirmar que la institucionalización de esta se da a partir de una nueva forma de dar respuesta a la cuestión social, mediante las políticas sociales (López, 2016). En este sentido, puede entenderse a la misma como “una práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social

(...)” (p. 3, Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires, 2018). En sus comienzos dentro de instituciones judiciales, se asociaba como un rol subalterno auxiliar dentro de la justicia, siendo así peritos “una persona técnica especializada en ciencia o arte, siendo por el estudio o la práctica” (Krmpotic, 2012, p. 56), se pensó como auxiliar al juez a la hora de la toma de decisiones. Al percibirse de esta forma, debido al poco conocimiento de la profesión y su especificidad, se limitaban los aportes vinculados a la observación, interpretación de hechos sociales desde la mirada de la disciplina, a esta mirada se le añade que el TS estaba supeditado por el paradigma médico lo que no permitió adquirir autonomía en el proceso metodológico de intervención (Machado 2017 citado por Del Blanco 2021). Krmpotic (2012) menciona que las técnicas y modalidades de trabajo se amoldan a las distintas instituciones judiciales y se interviene sobre un usuario, hoy ciudadano, y un problema justiciable, es decir que se resuelve en la justicia, siendo definido en este ámbito como TS forense en donde se posiciona actualmente como una disciplina capaz de problematizar y dar cuenta de la conflictividad de los procesos judicializados.

Referido a las instituciones penales, el TS es entendido como “interlocutor válido entre las instituciones judiciales y la población atravesada por la ley penal.” (Corona, 2018, p.185) por lo que, al desarrollarse dentro de esta institución interviene durante la ejecución de la pena.

En este sentido, adhiriendo a Cazzaniga (2005) la cual entiende a la intervención profesional como “la puesta en acto de un trabajo o acciones, a partir de una demanda social, en el marco de una especificidad profesional” (p.1), es pertinente mencionar que las intervenciones no se dan de manera natural, sino que se construyen en un tiempo y espacio mediante la demanda. Es así como dentro de las Unidades Penitenciarias las intervenciones muchas veces quedan entrelazadas con el control y corrección del sujeto, en tanto que, las mismas se encuentran vinculadas al tratamiento de cada sujeto, en donde los informes negativos impiden acceder a ciertos beneficios y es aquí donde hay una cierta tensión entre la profesión y lo que pide la institución penitenciaria, entendiendo a la misma como de control. Se coincide con Robles (2022) el cual afirma esto y agrega que los TS quedan asociados como intermediarios, dado que en lo penal la gran mayoría de sus intervenciones son solicitadas para acceder a estos beneficios, en donde hay una relación asimétrica, que refuerza la idea de control. Es así como la definición de TS forense es una combinación entre conocimiento y poder, debido a que en esta práctica se reconoce a la profesión como “especialistas competentes en producir evaluaciones significativas” (Krmpotic, 2013, p. 47).

Conforme a lo referido, Robles (2022) expresa que la mirada del TS frente al delito y/o la persona que lo comete, permite posicionarse frente en las intervenciones dentro de las Unidades Penitenciarias. De este modo, hay distintas miradas, una tiene que ver con una mirada integral y humanizante dentro del proceso penal, y otra con la mirada punitiva, muchas veces en contra de los lineamientos que marca la ética política del TS, pero entendiendo que se desarrolla dentro de una institución de control y disciplina. Krmptic (2013) describe que en la función institucional se le exige objetividad e imparcialidad y entiende que la profesión entra en un juego en donde debe procesar opuestos dado que, por un lado, debe defender intereses y necesidades de las personas siendo agente activo en la exigibilidad de derechos y por otro, posicionarse desde la institución y políticas que generan tales desventajas siendo auxiliar de justicia y agente de control social, dando paso una tensión entre sus funciones.

Esta tesis se sustenta sobre aportes y posicionamiento de Puebla (2008), la cual expresa la necesidad de la profesión de una lectura crítica del delito, ahondando no solo en las consecuencias sino también en las causas, interpelando la mirada tradicional del mismo, dejando de lado interpretaciones lineales y naturalizantes de la conducta delictiva para dar cuenta las múltiples dimensiones que la atraviesan, teniendo en cuenta el delito como un fenómeno complejo. Es así que, corresponde traer a Cazzaniga (2005) la cual afirma que las intervenciones de TS deben darse en procesos de reflexión y problematización, en tanto permite visualizar la posición teórica ideológica y como la misma se ve reflejada en la práctica.

Hasta aquí, se ha planteado en este primer capítulo, categorías primordiales para dicha investigación, dado que permite introducirse en la temática abordada desde una perspectiva histórico-teórica del delito y la privación de libertad como castigo. Desde aquí se partió para analizar distintos modelos penitenciarios existentes en las cárceles, dando cuenta el paso a la humanización de la pena. De esta forma se retomó la profesión del Trabajo Social en contextos de encierro, específicamente en las cárceles desde una perspectiva de Derechos Humanos, una de las categorías específicas dentro de la presente investigación. Retomar esta perspectiva histórica y teórica permite contextualizar, comprender la privación de libertad como la pena por excelencia en la actualidad (Foucault, 2012). Este tipo de pena es clave para la investigación dado que permite comprender la situación que atraviesan las personas que han cometido delitos.

En referencia con lo mencionado, a continuación, en el Capítulo II se hará énfasis en la categoría principal para la investigación, la inclusión social, en pos de problematizar a la misma. Seguido a esto, se dará a conocer el marco normativo al que adhiere actualmente el Servicio Penitenciario Federal, lo que permitirá conocer qué políticas públicas existentes para la población penal en Argentina, lo que da a lugar a focalizar en la Unidad Penitenciaria Federal N° 14 de Esquel Chubut, lugar donde se realizará la presente investigación.

CAPÍTULO II.

“LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD: EL PROGRAMA PRELIBERTAD DENTRO DE LA UNIDAD PENITENCIARIA N° 14 DE ESQUEL, CHUBUT”.

En este segundo capítulo se parte de la categoría fundamental de la inclusión social, con el propósito de problematizar desde una perspectiva de Derechos Humanos, la problemática que atraviesan las personas privadas de libertad, dando lugar a esta categoría que ha sido insertada en este último tiempo y se utiliza en las instituciones enmarcadas en contextos de encierro como marco teórico-metodológico para las intervenciones. Esto da lugar a poder analizar los distintos factores que atraviesan a las personas una vez que logran retomar la libertad ambulatoria, tomando porcentajes estadísticos que permiten problematizar la efectivización de la inclusión social.

Esto da lugar a analizar legislaciones en torno a la libertad ambulatoria y las políticas públicas, visualizando un marco normativo de la temática. Por ello, se describirán las normativas legales que respaldan al Sistema Penitenciario Federal Argentino, con el propósito, además, de conocer el escenario en el que se encuentran las personas privadas de libertad en materia de derechos desde un nivel internacional hacia lo nacional, en Argentina.

Asimismo, luego de dar cuenta de las normativas y políticas a nivel nacional, la investigación se focalizará en desarrollar la intervención del equipo interdisciplinario y las políticas públicas, específicamente del Programa Prelibertad llevado a cabo en la Unidad Penitenciaria N° 14 Esquel, Chubut.

2.1. a UNA APROXIMACIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

Ahondar acerca de las formas de intervenir y lograr una inclusión social en el egreso de las personas que se han encontrado privadas de su libertad, ha tenido sus aristas a lo largo del tiempo. Se ha dado cuenta que este egreso, luego del paso de un período dentro de unidades penitenciarias por una condena impuesta por la justicia, trae consigo factores que entorpecen la resocialización social de dicha población, dando lugar a una problemática social que atraviesa a las personas con libertad ambulatoria.

Dado la incorporación de Derechos Humanos de las personas privadas de libertad y quienes transitan una libertad ambulatoria, esta problemática social ha sido incluida en la agenda pública de la mano de diversas normativas y políticas públicas que trabajan estas dos

categorías: la inclusión y resocialización social. Rozas Pagaza (2010) manifiesta que el problema social surge cuando se instala la cuestión social en la esfera pública y el Estado reconoce que son producto de desigualdades propias del sistema capitalista.

Desde el ámbito penitenciario y sus distintas áreas de tratamiento se implementan programas que tienen como objetivo lograr la resocialización de la persona, pero en gran parte al salir de la cárcel, se encuentran con dificultades para insertarse laboral y socialmente, en donde las políticas destinadas a infractores no son suficientes, lo cual no solo afecta en el desarrollo de su vida vincular, social y laboral, sino que también su autopercepción.

“las identidades se construyen en una relación constante entre autobiografía y procesos socio-históricos, donde se entrecruzan la propia historia de vida, la historia del contexto o comunidad de pertenencia, la historia familiar, las condiciones materiales de existencia, así como las representaciones sociales que los demás construyen sobre cada sujeto y sobre su grupo de pertenencia” (Grassi, 1996 citado por Crespi, 2001).

El análisis de la investigación concuerda con Tonkonoff (2007), el cual expresa que en el común social el sujeto queda establecido, al nombrar y afirmar a ese otro como delincuente, en un lugar distinto a los ciudadanos, percibiéndolo intrínsecamente peligroso, en donde su lugar social es la cárcel. Sin embargo, se postula la necesidad de problematizar esto, en tanto poder visualizar más allá de la conducta delictiva, permitiendo ahondar en por qué y en qué contextos ocurre, dejando de lado la idea de conducta inmutable. Estos, quedan sujetos a prácticas penales y sociales de estigmatización, selectividad y diferenciación de la sociedad, en tanto Pandolfi (2013) afirma que el sistema penal es selectivo, en el cual la selección se da dentro de sectores vulnerables y vulnerados por la población.

Es relevante también señalar que, al salir de las cárceles, se encuentran con una realidad distinta a la del momento del ingreso al sistema penal, entiendo el dinamismo de la realidad y los vínculos, siendo así, que muchas veces no cuentan con grupo de referencia o familia, encontrándose en un contexto complejo para la inclusión. Es oportuno expresar que, en su gran mayoría, las personas que han estado privadas de su libertad están en condiciones de vulnerabilidad multidimensional (Cena, 2023), dado que han atravesado en su historia de vida exclusiones y/o vulneración de derechos en sus distintas dimensiones, dándose un aumento de esto luego de salir de la cárcel.

Entonces, resulta pertinente analizar el prejuicio y estigma hacia la población penal en la sociedad, así lo afirma Crespi (2011) “La presencia de actitudes sociales negativas hacia el ex recluso promueve mayor violencia, una pobre valoración de sí mismo, y la percepción de pocas oportunidades de integración social, constituyéndose en uno de los principales obstáculos para la reinserción del liberado.” (p.1).

2.1. b LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN PENAL EN CONTEXTOS DE ESTIGMA Y PREJUICIOS.

Las personas que han transitado el sistema penal continúan experimentando los efectos de la sanción a lo largo de su vida no solo en el ámbito penal, sino que la misma se ve proyectado a nivel social a través del prejuicio, esta situación puede tener como efecto la auto identificación negativa. Dicha población, queda condicionada por procesos sociales tales como el estigma y la etiqueta social, en la cual se atribuyen aspectos negativos que se van elaborando y afirmando en la sociedad, Crespi (2011) sostiene que hay una dicotomía social, en la que se depositan representaciones positivas al *ciudadano normal y formal* y todas las representaciones negativas del *sujeto marginal*, atribuyendo aspectos y conductas que se consideran negativas como la delincuencia, peligrosidad y pobreza. Es así que, los procesos de prejuicio y estigmatización tienen como consecuencia la limitación en las posibilidades de acceder a recursos necesarios para el desarrollo de su vida (Crespi, 2011).

En tal sentido, es necesario afirmar que no solo no se generan suficientes políticas postpenitenciarias desde el Estado, sino que, por su parte, los prejuicios fortalecen aún más a la *exclusión*, Bassotti (2022) manifiesta que definir al *otro* como inferior y peligroso, impide posibilidades de inclusión en la comunidad debido a la práctica de actos discriminatorios en donde se confirma la exclusión de personas que han estado privadas de su libertad. En concordancia con Cena y Brunis (2023) se afirma que el Estado a través de la omisión de políticas, en este caso postpenitenciarias, construye y reproduce desigualdades existentes, las amplifica y da nuevos significados.

Este planteo da lugar a introducir las *categorías sociales*, en donde las minorías quedan estigmatizadas de forma negativa. Es pertinente mencionar que esta categorización no se da de manera impuesta e inmutable, sino que se construye a través de la percepción, es esa construcción donde nos distinguimos de ese otro, a través de la comparación. En este caso, la población penal queda en situación de desventaja frente a oportunidades. Una referencia de lo mencionado es que luego de salir de la cárcel, los sujetos buscan un trabajo formal y se piden

antecedentes penales, en donde los lleva muchas veces a retomar conductas delictivas o trabajos informales (Entrevista 2, 2024), el Código Penal Argentino establece en su Art 51 que los registros de las sentencias caducarán, dependiendo el delito, luego de cinco (5) o diez (10), por lo que en este periodo los antecedentes están registrados. Crespi (2011) sostiene que cuando el sujeto recibe un reconocimiento negativo, lo que se niega es el reconocimiento en un lugar valorado que le da un sentido de pertenencia socialmente.

Siguiendo la línea, es pertinente retomar el censo penitenciario realizado en el año 2023 por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena (en adelante SNEEP), el mismo brinda información precisa sobre las características de las personas privadas en Argentina y distintas dimensiones de cada sujeto, dicha investigación se realizó en todas las Unidades Federales.

Con lo que respecta a la educación, se evidencia que el 26% tiene el primario incompleto y el 29% el secundario incompleto. Por su parte, en el ámbito laboral se observa que el 40% se encuentra desocupado previamente a entrar a la Unidad. En lo que respecta a la reincidencia, el 76% está condenado por primera vez, el 3% es reiterante, lo que significa que han cometido varios delitos, pero no se encuentran definidos como reincidentes y el 21% es reincidente, quienes han cumplido con su pena impuesta y comete un nuevo delito punible que tiene condena de privación de libertad. De este modo se considera que “entre 7,000 y 9,000 personas que salen de la cárcel todos los años vuelven a cometer nuevos delitos.” (CELIV, 2022, p. 12).

Dado lo anterior, se da cuenta que muchas de las personas no han terminado sus estudios ni tenían trabajo previamente, por lo que atravesado por la etiqueta social, la resocialización, objetivo de la ejecución de la pena, no se cumple o se ve obstaculizada en gran parte de los casos, Bassotti (2022) sostiene que las normativas afirman el objetivo que debe perseguir el sistema penal, pero hay una escasez en materia de políticas públicas en el proceso de la pena como una asistencia posterior lo que dificulta la meta resocializadora.

En consecuencia, es pertinente retomar el Informe de Reincidencia 2022 en Argentina publicado por el Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia⁷ (en adelante CELIV), el cual manifiesta que las condiciones generales de las cárceles no promueven en gran parte un horizonte positivo de la resocialización, debido a que según encuestas realizadas en 2019 en cárceles bonaerenses y federales sólo el 60% cuenta con una

⁷ El CELIV dependiente de la Universidad Tres de Febrero de Argentina se focaliza en la investigación sobre inseguridad, delito y violencia en Latinoamérica.

cama para dormir y que solo el 30% de las PPL manifiestan tener acceso a servicios que lo preparen para la inclusión dentro de los penales, dando cuenta que otra problemática dentro de las cárceles es la sobrepoblación, lo que dificulta las condiciones necesarias para respetar los Derechos Humanos, siendo así que en el año 2024, se registró el mayor número de personas en cárceles de la historia Argentina. Con todo lo mencionado anteriormente, sumado al pedido de antecedentes penales, el estigma social de haber pasado por cárceles y la escasez de políticas postpenitenciarias, dificultan la inclusión socio laboral de los sujetos.

2.2 MEDIDAS POSTPENITENCIARIAS HACIA PERSONAS EGRESADAS DEL SERVICIO PENITENCIARIO ARGENTINO.

En el momento de egreso del Servicio Penitenciario Federal, se da una ruptura en las intervenciones de las profesiones que acompañan la ejecución de la pena, dado que desde que la persona cumple la condena se termina el proceso de intervención del SPF, es en este momento previo al egreso que se brinda información a través del Programa Prelibertad para abordar todos aquellos emergentes y dimensiones de la vida cotidiana, con el objetivo de acompañarlos en el pre-egreso.

Es en este sentido que, la institución que comienza a intervenir es la Dirección Nacional de Readaptación Social, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creada en el 2008. Dicha dirección tiene por objetivo principal acompañar al sujeto una vez cumplida la condena dentro de Unidades Federales, al retomar la libertad ambulatoria, sus funciones se encuentran orientadas a garantizar la adaptación al nuevo contexto al recuperar la libertad, en situación de agotamiento de pena o libertad condicional. Dichas intervenciones se dan a través del diseño y planificación de acciones que permitan al sujeto reintegrarse y respetar la ley, como así también articular a las personas dependiendo de sus necesidades con distintas instituciones ligadas a la salud, el trabajo, entre otros.

En concordancia con lo mencionado, en el año 2015 mediante la Ley Nacional N° 27.080, se crea la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DECAEP), cumpliendo la función de auxiliar de la Justicia Federal y teniendo como función principal supervisar y controlar el respeto de las medidas de aquellas personas que se encuentran cumpliendo libertad condicional y la condena de manera domiciliaria. Por otro lado, se promueven distintas acciones vinculadas a la inclusión social, familiar y laboral, en tal sentido, se hace un acompañamiento a la familia y el sujeto en sus primeros días de libertad.

Ambas instituciones buscan promover la inclusión social a través de garantizar el acceso a la educación, el trabajo, la salud y la vinculación social mediante programas. Es necesario afirmar que cuentan con pocos recursos, lo que no permite generar soluciones a corto ni largo plazo, y no se encuentran en todas las provincias de Argentina, siendo que muchas veces las cárceles federales ubicadas en esas provincias tienen que hacer el trabajo de vinculación familiar y/o grupo de referencia manera virtual en conjunto con profesionales de Buenos Aires, dado que es el lugar donde se encuentran ambas instituciones, lo que dificulta aún más el proceso.

A partir de ello, es posible dar cuenta de la ausencia de políticas postpenitenciarias que potencien inclusión de las personas que han egresado de las distintas cárceles argentinas, ni los efectos que el egreso genera. Resulta evidente mencionar que aún hay una invisibilización de dicha problemática a nivel social y estatal desde una visión integral de la misma “una política pública postpenitenciaria es un componente esencial de las políticas de seguridad democrática con enfoque de derechos y un factor ineludible para responder al creciente número de personas que egresan de la cárcel.” (Machado, 2015, p.5).

Con todo lo mencionado, conocer las distintas dimensiones que atraviesan la cuestión de la inclusión social una vez que se retoma la libertad ambulatoria permite problematizar y comprender las mismas, entendiendo que el delito también se encuentra atravesado por diversas dimensiones y que es multicausal. Siendo así que, en el siguiente apartado se hará una descripción del marco normativo del Sistema Penitenciario Federal, para dar cuenta de reglamentos y programas que se desarrollan a nivel nacional en las cárceles.

2.3. MARCO NORMATIVO PENAL ARGENTINO Y SU ADECUACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.

La ejecución de la pena privativa de la libertad en Argentina es enmarcada mediante el Servicio Penitenciario Federal, organismo que depende del Ministerio de Seguridad a partir del Decreto N° 8/2023. Dicha fuerza de seguridad tiene a su cargo las Unidades Penitenciarias Federales que se encuentran ubicadas en las provincias de Buenos Aires, Neuquén, Formosa, La Pampa, Río Negro, Chubut, Chaco, Santa Cruz, Jujuy, Mendoza, Salta, Santiago del Estero y Misiones.

A continuación, se hará un breve recorrido de las leyes que enmarcan el Servicio Penitenciario Federal, primeramente, se mencionará legislaciones internacionales y

respectivos artículos que dan lugar posteriormente a las normativas argentinas, teniendo en cuenta la persona privada de libertad como sujeto de derechos.

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948): Art 5. “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.” Art 25. inc. 1 “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976): Art 2, inc. 1. “Cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social “. Art 10 inc. 1. “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978): Art 1 “Obligación de respetar los derechos”, Art 4 “Derecho a la vida”, Art 5. inc. 2 “Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.”, inc. 6 “Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.”, Art 11 “Protección de la honra y la dignidad”.
- Resolución 1/08 Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. (2008): la resolución sancionada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece que los Estados parte, deben respetar a la persona privada de libertad, partiendo desde un trato humano, respeto por la dignidad y la obligación de garantizar la vida y la integridad física, moral y psicológica.

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (2015): Dicho reglamento establece elementos esenciales para el tratamiento penitenciario, respetando los Derechos Humanos, el valor y la dignidad del ser humano para guiar leyes y políticas de los Estado parte.

Por su parte, Argentina adopta estas legislaciones internacionales en el Art 75 inc. 22 de la Constitución Nacional (1994), el mismo establece que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en conjunto con otros tratados correlativos tienen jerarquía constitucional, siendo así la Constitución con mayor jerarquía y de donde se desprenden todas las normativas.

A nivel nacional, la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (1996), como se ha mencionado, establece el marco legal, principios y modalidades de ejecución de la pena, es pertinente destacar que la normativa contempla la prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, semilibertad, salidas transitorias, libertad condicional y asistida. Dicha ley establece que las PPL puedan acceder a todos los derechos que no han sido privados como la educación, salud, trabajo y vinculación con su familia y/o grupo de referencia. El objetivo principal está establecido en su Art 1 teniendo como fin lograr que el sujeto comprenda y respete la ley, pueda lograr una resocialización, algunas modificaciones de la normativa se establecen en Ley 27.375 (2017). Sin embargo, y adhiriendo con el autor Pandolfi (2013), expresa que el objetivo de la pena es lograr una resocialización corriendo el eje de la disciplina, empero en la práctica y la realidad muchas veces entra en contradicción, debido a que en su gran mayoría estos derechos antes mencionados, quedan sujetos a beneficios respecto el comportamiento o la progresividad del tratamiento de la persona, dejando de lado el principio de inalienabilidad de los Derechos Humanos, siendo un derechos esencial de todo ciudadano, siendo prohibido.

En lo que respecta a la organización del personal penitenciario y funciones del régimen del SPF se establece la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal N° 20.416 (1973). A su vez, el SPF establece distintos reglamentos internos, teniendo como finalidad regular y garantizar deberes y derechos de las PPL como de todo el personal penitenciario.

- Reglamento general de procesados (Decreto 303/96): Art 1 “Este reglamento es aplicable a toda persona mayor de dieciocho (18) años de edad sometida a proceso penal por la Justicia Nacional o Federal, que se encuentre detenida en cárceles o alcaidías dependientes de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.”,

Art 7 “ se desarrollarán programas que brinden a los internos oportunidades de ejercer sus derechos a la salud, a la educación y al trabajo.”, Art 9 “El régimen carcelario aplicable a los detenidos estará exento de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Quien realice o tolere tales excesos, se hará pasible de las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de otras que le pudieren corresponder.”

- Reglamento de disciplina (Decreto 18/97): Art 1. “El régimen disciplinario responderá a la necesidad de posibilitar una ordenada convivencia de los internos, sobre la base del justo equilibrio entre sus derechos y sus deberes. Por ello, el orden y la disciplina se mantendrán con decisión y firmeza, sin imponer más restricciones que las indispensables para mantener la seguridad y la correcta organización de la vida de los alojados, de acuerdo con el tipo de establecimiento y al régimen en que se encuentre incorporado el interno.”
- Reglamento de comunicaciones para los internos (Decreto 1136/97): Art 1. “El interno tiene derecho a comunicarse periódicamente, en forma oral o escrita, con su familia, amigos, allegados, curadores y abogados, así como con representantes de organismos oficiales e institucionales privadas con personería jurídica que se interesen por su reinserción social.”, Art 5. “El personal penitenciario deberá facilitar y estimular las relaciones del interno con su familia, en tanto fueren convenientes para ambos. Asimismo, lo alentará para que continúe o establezca vínculos útiles, que puedan favorecer sus posibilidades de reinserción social, con personas u organismos oficiales o privados que posean personería jurídica con ese específico objeto social.”
- Reglamento de modalidades básicas de la ejecución (396/99): Dicho reglamento establece principales modalidades de Progresividad del Régimen Penitenciario, Programa de Prelibertad y otras disposiciones relacionadas. Art 1 “La progresividad del régimen penitenciario consiste en un proceso gradual y flexible que posibilite al interno, por su propio esfuerzo, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, sin otros condicionamientos predeterminados que los legal y reglamentariamente establecidos. Su base imprescindible es un programa de tratamiento interdisciplinario individualizado.”

De este modo, las normativas, resoluciones y decretos mencionados dan cuenta de las legislaciones a nivel nacional que enmarcan la ejecución de la pena, el respeto por los

derechos de la población penal enmarcado en los Derechos Humanos, aunque en dicha práctica muchas veces se contradicen.

En el siguiente apartado, vinculado con las normativas desarrolladas se visualizarán las distintas políticas públicas que se llevan a cabo en las Unidades Penitenciarias, para dar cuenta de las diversas formas existentes en las que se acciona dentro de las cárceles.

2.4. POLÍTICAS PÚBLICAS EN PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS PRIVADAS LIBERTAD.

A partir de la normativa mencionada en el apartado anterior y en concordancia con el objetivo primordial de la misma, se puede dar a conocer que dentro de las cárceles se implementan programas que buscan alcanzar el mismo, *la resocialización*, en este sentido es pertinente mencionarlos. Asimismo, es necesario expresar que, todos los programas a continuación son exclusivos del Sistema Penitenciario Federal.

Las políticas públicas son definidas como “un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas (...) y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática.” (Velásquez, 2009, p. 156). De esta manera, se puede dar cuenta de que los programas que se implementan se encuentran enmarcados en una política pública, en tal sentido se logra comprender que las mismas son medios para dar respuesta a una problemática. Respecto a lo mencionado, Oszlak (2007) manifiesta que “el Estado materializa su presencia mediante agencias que asumen la responsabilidad de resolver una parte de la agenda social” (p.1), es decir, cuáles son los problemas que elige resolver; hay una toma de posicionamiento en el momento del diseño de las políticas, dado que expresan una orientación política e ideológica, en tanto, es en este proceso que se da una relación de poder existentes entre sociedad y Estado, considerando que se decide “de que hay que ocuparse, quien gana y quién pierde” (Oszlak, 2007, p. 3). Conforme a lo mencionado, Cena y González (2020) expresan que, a través de estas, definen quienes son considerados población penal o no, y la elaboración de dichas intervenciones no se da en conjunto con la población destinataria, sino que son establecidas por el Estado. Dichas políticas son consideradas por Oszlak (2011) la parte *meso* del Estado, es decir la parte que visualiza lo que él mismo hace desde su posición, en la cual se encuentran las mismas.

Con el propósito de conocer en profundidad las políticas públicas destinada a personas privadas de libertad, a continuación, se detallarán de manera breve algunos programas que se desarrollan dentro de las Unidades Penitenciarias Federales.

En lo que respecta al *Derecho a la Educación*, establecido en la Ley 26.206 Nacional de Educación (2006), se desarrolla la *Modalidad de educación en contextos de encierro* dependiente del Ministerio de Educación de la Nación. Dicho programa busca garantizar el derecho de promover la formación integral y el desarrollo pleno de cada PPL, trabajando de manera articulada con instituciones educativas primarias, secundarias, universitarias y centros de formación profesional. A través del decreto 140/2015 establece que el ingreso al sistema de educación sin discriminación y en condiciones dignas contribuye a la inclusión social de las personas, siendo un derecho y no un beneficio concedido por el SPF; desde el ingreso a la institución es de carácter obligatorio a quienes no hayan alcanzado el nivel escolar mínimo fijado por la ley, lo que posibilita el acceso a otros niveles de educación. En la misma línea, se desarrollan *programas recreativos* referidos al deporte y la cultura, que tienen como objetivo el trabajo grupal y el esparcimiento.

En lo que concierne al *Derecho al Trabajo*, este mismo se establece en base a las aptitudes y condiciones psicofísicas de cada uno, es remunerado y permite capacitarse para generar habilidades, fortalezas, responsabilidades y vínculos sólidos en pos de lograr una inclusión social en un contexto estable al salir de la cárcel. Es así que no solo es un derecho, sino que es un deber de cada PPL empero no está definido como un castigo, así mismo, deben cumplir con trabajos generales de la institución, los cuales son de carácter obligatorio. Cabe destacar que, un porcentaje de la remuneración por el trabajo realizado queda en un fondo de reserva para el momento del egreso. A su vez, el aprendizaje de oficio dependerá de las condiciones personales y en el proyecto futuro en la vida libre.

En vinculación al *Derecho a la Salud*, a partir del Boletín Público Normativo N° 668 sancionado en el año 2018 se estableció el Programa de Detección e Intervención específica por Niveles de Riesgo de Suicidio para Personas Privadas de Libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal. El mismo tiene como objetivo asegurar la integridad psicofísicas de las personas que se encuentran alojadas dentro de las Unidades dependientes del SPF, garantizando un abordaje específico de la problemática de suicidios en las cárceles entendiendo que el contexto de encierro implica factores situacionales además de la multicausalidad del mismo, “la prisión como generadora de angustia y estrés, la noción de vulnerabilidad, factores protectores, seguridad dinámica y situaciones desencadenantes”

(Boletín Público Normativo, 2018). En este sentido no sólo detección y actuación de manera inmediata sino también capacitación del personal penitenciario, y de distintos profesionales de las Áreas que intervienen de dicha problemática e instituciones potenciando el trabajo en red. La implementación del Programa se establece a partir de la detección de riesgo suicida, dado que se mide a través de una puntuación del 1 (uno), riesgo bajo, al 5 (cinco), riesgo muy alto, en este sentido, luego de la entrevista y detectando el riesgo se da de alta o se coordina el comienzo del tratamiento.

Referido a la *inclusión social* se desarrolla Programa de Prelibertad, enmarcado en el Art N° 30 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Dicho programa es de carácter obligatorio para todos aquellos que están en el momento previo a cumplir su condena, siendo decisión del Consejo Correccional en qué momento dentro de los 120 días previos accede. El programa tiene como objetivo principal reducir el impacto que produce el egreso, no solo a nivel individual, sino que tiene en cuenta distintas dimensiones vinculares, laborales, entre otras. Es pertinente mencionar que es el único programa que se encuentra establecido y debe cumplirse por reglamento dentro de la ley.

Es así que, dentro de las Unidades se implementan los programas mencionados, empero es importante expresar que además de los derechos señalados, las distintas Áreas de Tratamiento de cada cárcel se especifican para dar respuesta a las necesidades de cada PPL, por lo que, en el siguiente apartado se realizará un análisis desde una mirada particular de la Unidad Penitenciaria Federal N° 14 de Esquel Chubut, y sus distintas áreas de tratamiento.

2.5. UNIDAD PENITENCIARIA FEDERAL N° 14: CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES Y POBLACIONALES.

La presente investigación se realiza en la Unidad Penitenciaria Federal N° 14 de Esquel, Chubut (en adelante U14), por lo que es necesario describirla en sus distintas dimensiones edilicias, poblacionales e institucionales.

La U14 recibe el nombre de “Subalcaide Abel Rosario Muñoz” en honor a su primer director en el año 1999. La misma se encuentra ubicada en la Ciudad de Esquel, Chubut en Avenida Ameghino 2202 desde el año 1960. Previamente, en el año 1935 constituyó su primer edificio en Avenida Fontana y Ameghino, luego durante un sismo la institución se vio afectada y se derrumbó por lo que se trasladó a la Chacra N°8, en donde se encuentra ubicada actualmente. Es pertinente mencionar que previo a su conformación edilicia funcionaba como una sección de la Policía del Chubut. En lo que concierne a su distribución edilicia referida a

oficinas y pabellones, su organización edilicia se conforma con edificios diferenciados, las oficinas, 6 (seis) pabellones y la casa de pre-egreso, es importante resaltar que esta cárcel es de mediana seguridad.

Respecto a la población alojada en el periodo 2023 – 2024 se registra un promedio de cien (100) personas en total. Se trata de una unidad de población masculina, cuyas edades rondan entre los veintidós (22) y setenta y cinco (75) años, y en gran parte son de otras ciudades (Entrevista 1, 2024). Los profesionales entrevistados señalan que la distribución de las personas se debe a el delito cometido. Asimismo, indican que aquellas personas con condena por abuso sexual o violencia de género se encuentran en un pabellón específico, dado que la vinculación con las demás PPL no permite desarrollarse de manera amena debido a el delito cometido, “tenemos dividida la población entre ofensores sexuales y delitos de robo simple, agravado, por homicidio muy pocos, violencia de género y algunos por droga” (Entrevista 2, 2024), sin embargo dicha Unidad al ser de mediana seguridad, tiene alojados a personas con conducta ejemplar y buen comportamiento (Entrevista 4, 2024).

Dentro de cada Unidad dependiente del Servicio Penitenciario Federal se encuentra un conjunto de profesionales encargados del tratamiento interdisciplinario individualizado de cada sujeto, el mismo se diseña a partir de las particularidades de estos. En la U14, estas áreas de tratamiento se conforman en Área Sección, es pertinente mencionar que la existencia de cada área tiene relación con derechos y dimensiones específicas de cada sujeto.

En este sentido, se encuentra la *Sección Médica*, la misma se estructura con especialidades de medicina general, psicología, enfermería, nutrición y odontología “son todas esas disciplinas coexistencia en una sección que es básicamente la atención de la salud de los internos”(Entrevista 5, 2024); la *Sección Asistencia Social*, compuesta por cuatro (4) Licenciadas en Trabajo Social, siendo una de ellas la jefa y otra la encargada, y una (1) escribiente (Entrevista 1, 2024); la *Sección Educación* conformada por 7 integrantes, la jefa, tres (3) profesores de educación física, un (1) docente de educación especial, un (1) escribiente y un (1) profesor de historia (Entrevista 6, 2024); *Sección Criminología*, conformada por una (1) abogada, 3 (tres) licenciadas en psicología y un agente cuerpo general administrativo (Entrevista 4, 2024) y las *Sección Visita* y la *Sección Seguridad Interna y Trabajo*, cabe destacar que estas últimas 3 secciones no forman parte del tratamiento.

En lo que respecta al Área Educación, el objetivo principal es brindar herramientas para satisfacer dicho derecho. Por un lado, se encargan de articular juzgados con el propósito de indagar la trayectoria en estudios formales de cada persona que ingresa al sistema penal, asimismo la articulación con instituciones externas, estudiantes y SPF. Por otro lado, dentro de la Sección se incluye un espacio recreativo, así lo menciona uno de sus profesionales “que el interno también tenga su espacio de esparcimiento y deportivo, formándose en esa parte, de cuidado del cuerpo”. La U14 dispone en su patio, de una cancha destinada a dichas actividades, “la población acá es de 6 pabellones y está dividido en 3 grupos, cada pabellón es libre de lo que quiere hacer, puede salir el pabellón completo, no ponemos límite de personas, ni restricciones, cualquiera puede acceder” (Entrevista 6, 2024).

El SPF tiene convenio con el Ministerio de Educación, para poder validar la certificación de estudios. En este sentido, dicha Área realiza el nexo entre la U14 y dos (2) escuelas de la Ciudad, se trabaja con la Escuela Primaria para Adultos N°602 y la Escuela Secundaria para Jóvenes y Adultos (en adelante EPJA) N° 7714, estas instituciones brindan el mismo plan de estudios para adultos en todo Chubut, lo que facilita la continuación de estudios a la hora de traslados dentro de la provincia. Las clases se dictan dentro de las aulas del penal. Resulta relevante señalar que estas dos (2) instituciones mencionadas no forman parte del SPF por lo que solo tienen vínculo con el Área de Educación.

El EPJA cuenta con un trece (13) docentes, incluyendo una (1) coordinadora y un (1) acompañante didáctico, el cual acompaña las trayectorias escolares de los estudiantes (Entrevista 3, 2024). Las distintas materias se estructuran por módulos y cuadernillos, no cuenta con un porcentaje definitivo debido a que hay traslados constantemente, por lo que su estructura permite amoldarse a este dinamismo, sin embargo se percibe que del rango etario, en su gran mayoría son personas menores de treinta y cinco (35) años de edad, así lo expresa la coordinadora pedagógica de EPJA “la matrícula en este momento es de 40/50 estudiantes, es dinámica, no es un número estático porque la particularidad que tiene la escuela son los traslados, se van estudiantes, a veces ingresan otros (...) uno de los puntos a cumplir es el estímulo educativo entonces para no perjudicar ese derecho, nosotros recibimos estudiantes en cualquier época del año”. Asimismo, la coordinadora menciona que la única distinción con la escuela convencional es que está dentro de una cárcel, y que este ámbito dentro de su trayectoria, en su gran mayoría, es algo inconcluso “ese espacio de libertad donde se puede hablar de todo (...). Así que hay predisposición y ganas de poder concluir con sus estudios que en muchos casos es una materia, algo pendiente en sus vidas”. Mamani (2008) manifiesta

que, en gran parte, la institución carcelaria es quien ofrece por primera vez la oportunidad de educación, asistencia médica y social dado que a lo largo de su trayectoria de vida se han vulnerado u obstaculizado.

En otra dimensión de lo educativo, se realizan cursos dependientes del Centro de Formación Profesional N° 655, los entrevistados del Área de Educación (2024) manifiestan que los días lunes se realizan los cursos de carpintería y auxiliar de oficina, martes carpintería y panadería, miércoles panadería y árbitro infante juvenil y, por último, viernes árbitro infante juvenil. Referido a lo Universitario no es posible establecer un convenio con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) debido a que hay poca demanda de PPL, por lo que cuando es solicitado estudiar una carrera universitaria se rinden de manera libre, para posibilitar su acceso. (Entrevista 6, 2024).

Desde el Área Médica, la psicóloga entrevistada (2024) expresa “mi función es estar para la atención psicológica y realizar los tratamientos y/o dispositivos terapéuticos de tratamiento para las personas que están privadas de su libertad”. Desde su especificidad crean la demanda, no surge de manera espontánea desde los sujetos, dado que ellos deben cumplir con un régimen de progresividad que se cumple a través del tratamiento interdisciplinario “No hay interés genuino (...) algunos es la primera vez que tienen un tratamiento psicológico, que jamás en su vida libre pensaron en tenerlo, entonces muchas veces van aprendiendo también lo que es un espacio psicológico para ellos”. (Lic, entrevista 5, 2024). En este sentido, se trabaja a través de dispositivos grupales diseñados previamente, en donde se abordan problemáticas puntuales y no personales “para los juzgados la atención individual no es un tratamiento, los tratamientos son los dispositivos ya diseñados”, pese a esto, las psicólogas brindan el espacio a cada persona si así lo solicita “si el paciente necesita un espacio individual nos saca una audiencia escrita, que es como un turno y espera ser atendido, y ahí hablamos cuestiones más personales”. Es importante mencionar que desde esta área se trabaja en conjunto con las Trabajadoras Sociales dado que ambas profesiones sociales intervienen en aspectos familiares, vinculares, proyecto y frustraciones durante la ejecución de la pena como en el egreso.

Considerando lo anterior, cada jefe de las mencionadas Áreas se reúne para poner en común desde su especificidad, los informes de cada PPL, en pos de confeccionar el tratamiento a partir de las necesidades, condiciones e intereses personales empero principalmente la fecha de egreso, “se pretende percibir la realidad humana en su integridad” (Lobos, 2016, p. 2), considerando y estudiando la situación de manera particular e integral de

cada sujeto. En esta línea, la Licenciada en psicología entrevistada manifiesta que, desde la Sección Criminología, en la cual ella desempeña su función, es fundamental el trabajo interdisciplinario porque desde cada informe, se nutren desde el área para diagramar el tratamiento individualizado, teniendo en cuenta las necesidades particulares, el delito cometido, y las causas de vulnerabilidad, en donde se constituye la *historia criminológica* (Entrevista 4, 2024). Dicha historia queda establecida para conformarse de manera articulada en pos de determinar la multicausalidad de la conducta delictiva, esto se realiza en el Consejo Correccional, lugar donde cada jefe de Área se reúne, teniendo opinión fundada desde su especificidad para la toma de decisiones sobre el tratamiento y cuestiones relacionadas a la ejecución de la pena, sin embargo manifiesta “somos pocas personas para todo el trabajo que hay, hay muchos obstáculos materiales y también recurso humano, y creó también, la modalidad de trabajo, no hay un real trabajo interdisciplinario”, a su vez la licenciada en psicología de la Sección Médica, menciona que “el trabajo interdisciplinario es súper importante (...) pero termina siendo fragmentado, cada uno posicionándose y defendiendo su labor, con respecto a lo que produce esa persona en su espacio”. Por el contrario, la Lic. L manifiesta “al ser una unidad chica, es más fácil la dinámica de trabajar con el otro, si bien estamos en sectores separados (...), se nos facilita mucho porque estamos todo el tiempo en contacto”, en concordancia desde el área de educación expresa “es una Unidad chica (...) hace que el tratamiento sea más particular con respecto a los internos, se hace un seguimiento más sinuoso, generalmente conocemos todas las áreas de tratamiento a los internos que se trata”.

En este sentido, es posible dar cuenta de las distintas miradas sobre la interdisciplina dentro de una Unidad. En lo que respecta a las áreas de Trabajo Social y Educación coinciden en la existencia de un trabajo en conjunto, interdisciplinario. Sin embargo, desde el Área Criminológica y Salud, específicamente de la profesión de psicología no coinciden con esto, entienden que la forma en que cada área interviene no permite un trabajo interdisciplinario sino fragmentado.

Desde aquí, resulta pertinente hacer mención acerca de las políticas institucionales, las cuales orientan la intervención, dado que se promueve por normativas el trabajo en conjunto empero lo mencionado por los profesionales da cuenta que hay limitaciones no solo de la institución, sino predisposición de cada profesional para la existencia de un trabajo interdisciplinario e integral. A esta fragmentación, se le agrega la inexistencia de trabajo en red, dado que, como se mencionó anteriormente en la ciudad de Esquel no existe una Dirección de Readaptación Social, lo que no permite una intervención por fuera de la cárcel.

A modo de cierre, analizar las normativas y políticas públicas dirigidas a personas privadas de libertad y/o personas egresadas del ámbito penal, permite visualizar y comprender que se enmarcan en una perspectiva de Derechos Humanos, sin embargo, muchas de ellas se han sancionado hace más de 20 años y en la práctica una parte de la misma no se cumple. Por otro lado, en relación con las entrevistas realizadas y el análisis de datos fue posible alcanzar los objetivos propuestos. Dichas entrevistas permitieron problematizar la interdisciplina dentro de la Unidad Penitenciaria N° 14 a través de ahondar en el tratamiento penitenciario y las intervenciones de cada sección, lo que permitió visualizar la mirada de cada profesional sobre la misma.

A su vez, esto dio lugar a visualizar la problemática social y compleja que presenta la inclusión social de las personas egresadas del ámbito penal, en donde el prejuicio y el estigma toman un rol fundamental.

Luego de describir las normativas, políticas públicas, la U14 y la interdisciplina, en el próximo capítulo se hará hincapié en el Área Social, su intervención dentro de la Unidad Penitenciaria N° 14 y el programa prelibertad, poniendo foco en la inclusión social.

CAPÍTULO III.

“LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL”.

En el capítulo final de la presente tesis, en primer lugar, se hará una descripción del rol de las Trabajadoras Sociales que desempeñan sus funciones en el Área de Servicio Social de la Unidad Penitenciaria N° 14, con el objetivo de profundizar acerca del ejercicio profesional, a partir de los relatos de las profesionales, permitiendo ahondar sobre las intervenciones en contextos de encierro. En el transcurso del capítulo, para hacer mención a las mismas, se utilizarán letras para resguardar la privacidad de las profesionales.

En un segundo momento, detallarán los aspectos fundamentales del Programa Prelibertad llevado a cabo en la Unidad Penitenciaria N° 14, describiendo y analizando sus objetivos y funciones desde la perspectiva del Trabajo Social y las intervenciones de las profesionales que lo llevan a cabo.

Asimismo, se analizará el posicionamiento profesional del Trabajo Social, enmarcado en un paradigma de Derechos Humanos, en contraposición al paradigma del ámbito penitenciario que se lleva a cabo en la Unidad Penitenciaria N° 14.

Este capítulo, permitirá analizar la profesión del Trabajo Social dentro de una Unidad Penitenciaria Federal, asimismo comprender y profundizar en las intervenciones y el posicionamiento desde los Derechos Humanos dentro de una institución de control y disciplina como lo es la cárcel.

3.1 LA PROFESIÓN DEL TRABAJO SOCIAL EN LA UNIDAD PENITENCIARIA N° 14.

A continuación, se describirá la intervención de las profesionales de Trabajo Social en la Unidad Penitenciaria N° 14. Para ello, se sumarán marcos teóricos que permitirán contextualizar y analizar en profundidad las intervenciones enmarcadas en contextos de encierro.

De esta manera, como se ha hecho mención anteriormente, dentro de la U14, se encuentra el Área de Servicio Social forma parte del equipo técnico que lleva adelante el tratamiento penitenciario con intervenciones orientadas a las demandas de cada sujeto como también de la institución. El objetivo principal es generar y potenciar herramientas que favorezcan la inclusión social al retomar la vida en libertad, en este sentido entendida desde la normativa como “campo de posibilidades” (Ocampo, 2014, p.95). La investigación tomará la definición de inclusión como “proceso mediante el cual las sociedades, (...) incorporan

efectiva y sustantivamente a diversos grupos y personas en los mecanismos articulados o interdependientes de redistribución y reconocimiento” (Sandoval, 2016, p. 86). Es decir, se trata de dar lugar a la inclusión mediante políticas y programas dirigidos específicamente a esa población. Bajo esta premisa, el Programa Prelibertad dentro de las Unidades Penitenciarias, llevado a cabo por Trabajadoras Sociales. Desde esta mirada, la inclusión no queda asociado solo a programas y derechos, sino también que los sujetos puedan generar recursos propios para situaciones cotidianas, entendiendo que favorecer la inclusión desde el ámbito penitenciario está pensando desde lo laboral, social, vincular y autoestima.

Asimismo, el Trabajo Social en rasgos generales “aborda la cuestión social desde su cotidianidad y desde una lectura multidimensional” (Puebla, 2008, p. 131). Es a partir de esta definición donde se comprende la importancia de la profesional dentro del ámbito penal y el tratamiento penitenciario dado a que permite analizar el delito y la realidad de cada uno de los sujetos de manera multidimensional, evitando reforzar la concepción que relaciona la pobreza con la conducta delictiva. Desde este punto, la inclusión social no solo se considera con aspectos relacionados a necesidades sociales, sino también a derechos, autoestima y pertenencia a un grupo social (Barragan, 2010).

El Área Social de dicha Unidad se encuentra conformada por cuatro (4) Licenciadas en Trabajo Social, y una escribiente, responsable de la parte administrativa, tales como estadísticas, manejo de documentación, comunicación con comisaria, entre otras cosas. La institución carcelaria se estructura por escalafones, es decir por grados jerárquicos. Dentro del área mencionada, se encuentra una jefa y una encargada.

Cada persona privada de su libertad debe ser entrevistada en el marco de las 24 horas de ingreso por dicha Área con el propósito de comenzar con su tratamiento individualizado. Resulta relevante mencionar que, debe realizar de manera obligatoria el tratamiento interdisciplinario, y dependiendo la progresividad de este, serán los beneficios que tendrá, es por esto, que comienza la intervención desde el primer momento en que ingresa a la institución. La licenciada en Trabajo Social (2024) expresa que dicha entrevista permite enmarcar el tratamiento penitenciario (en donde las preguntas se basan en cómo se encuentra, de donde viene, quienes son sus referentes familiares, respecto a cuestiones de salud, educativas) y se realiza la presentación de las profesionales, “el Trabajador Social diseña su tratamiento, sus objetivos son acordes a la progresividad”. Aquí es pertinente retomar el campo problemático planteado por Rozas Pagaza (2010), entendido como el escenario donde se objetivan las manifestaciones de la cuestión social y reconfiguran el mundo de los sujetos.

Se estructura entonces, luego de poder comprender la situación compleja de cada sujeto, el punto de partida para la intervención.

Luego, las intervenciones son caracterizadas en tres partes: diagnóstico, planificación de la intervención y la puesta en acción de la misma. Este proceso no se da de manera unificada para todas las PPL, debido a que desde el área se comprende que, aunque se trate de una misma problemática, la intervención no será la misma para todos,

“se va evaluando, retroalimentando, porque si bien podemos decir que tenemos una problemática, por ejemplo, 20 personas de problemáticas de consumo, por ahí la intervención planificada no va a ser la misma para todos (...) nos vamos retroalimentando y reevaluando y por ahí vamos cambiando” (Licenciada, entrevista 2, 2024).

A su vez, hay intervenciones diferenciadas hacia personas que cometieron delitos por abuso sexual, lo cual está estipulado a nivel normativo, empero dentro del pabellón no comparten espacio físico, dado que genera malestar entre PPL “Tienen pabellones específicos, no pueden estar con el resto de la población penal, está estipulado por ley. Priorizar su integridad física, porque por ahí parte del respeto de la población no los ve bien” (Licenciada, entrevista 1, 2024), asimismo agrega que esta problemática luego se trabaja en los talleres para abordar la convivencia con un otro, también pensando en el afuera y la diversidad propia de la sociedad.

El espacio para desarrollar dichas intervenciones individuales son las aulas de educación que por la mañana no se utilizan y 1 box, dado que los demás quedaron destinados a video llamadas. Las profesionales expresan que los recursos físicos no son suficientes “Tenes que arreglarte, en la oficina somos 5 y es un cubículo, nos vamos arreglando para poder trabajar a la mañana” (Licenciada, entrevista 1, 2024).

Para poder trabajar de forma individual esta Unidad se divide la población entre las cuatro (4) profesionales del Área, así lo manifiesta la Licenciada en Trabajo Social (2024) “Ahora se está retomando la individualidad, cada una de las asistentes va a tener a sus internos, es más focalizado y también seguir la instancia grupal, te da disparadores buenísimos”. Se afirma desde el Área, la necesidad de generar un espacio de escucha para que ese otro hable y la necesidad de distribuir la población por profesionales debido a que facilita el seguimiento particular, y por otro lado los sujetos no tienen repetición a la hora de contar su historia personal y/o problemáticas.

En base a lo mencionado, las profesionales fueron consultadas por los obstáculos a la hora de intervenir. La Licenciada en Trabajo Social (2024) manifiesta “Un obstáculo de intervención en general, puede ser la rotación de la población penal, que es mucha de Buenos Aires, que es esencial el trabajo con la familia, pero no lo podemos llevar nosotras desde acá”, así mismo manifiesta que muchas veces los programas tienen concepciones con las que no se coincide, pero deben aplicarse de igual manera. De este modo, es pertinente retomar a Puebla (2008) la cual menciona que el modelo penitenciario se construye a través del encierro, en donde se puede corregir al sujeto a través de dispositivos como el trabajo y la educación, es decir que, actualmente muchos de los programas establecidos en las normativas vigentes retoman paradigmas de control y disciplinamiento debido a que su sanción se establece hace más de 20 años.

Por otro lado, la Licenciada en Trabajo Social (2024) menciona “A mí si lo que se me ocurre como un obstáculo es la conectividad, nos imponen ciertas cuestiones, por ejemplo, una carga de datos de los internos y no anda el sistema, la página, por ahí podés estar todo el día para cargar un interno. No es tan grave, pero es un obstáculo, pero no siempre tenemos los recursos como debería ser para que nosotras podamos avanzar”. De esta manera, se puede visualizar la diversidad de obstáculos que se encuentran, no solo a nivel recursos materiales, humanos sino también con lineamientos propios de la institución.

En esta línea, profundizar acerca de la vinculación familiar de forma presencial, se ve dificultada en gran parte en dicha Unidad, debido a que, como se mencionó, la población penal alojada en gran parte tiene su referente familiar en otras provincias, y las condiciones económicas no permiten que la familia pueda viajar. Desde la Unidad se brindan herramientas que permiten la vinculación, se da a través de video llamadas, visitas presenciales y llamadas telefónicas. La importancia de la familia en este proceso es clave dado que como menciona la Licenciada en Trabajo Social (2024), son seres humanos y sociales, por ende, la familia es importante para transitar el paso por la cárcel y en el egreso

“la familia te ayuda mucho en la intervención, es vital correrte de la mirada de control o de exigencia, de juzgar, ellos ya fueron juzgados y todo, y la familia sigue acompañando, es con los recursos que tiene, por eso es importante que los familiares puedan concurrir al taller de prelibertad, para que puedan tener una red de apoyo”. (Licenciada, entrevista 1, 2024).

A ello, a Licenciada en Trabajo Social (2024) agrega “es muy importante para ellos y en lo personal y profesional, cuando he trabajado vinculación familiar y ver que ellos pueden lograr generar un vínculo que quizás está roto desde la infancia, uno se alegra y también le da satisfacción saber que como profesional puede generar un cambio y acompañarlo”. De igual modo, las profesionales afirman la importancia de la familia para lograr una inclusión social, entendiendo que, son las personas que lo van a acompañar en su egreso y en su inclusión, “uno propicia como profesional que ese vínculo puede estar estable, son las personas que lo van a ayudar cuando salga, (...) a hacer una reinserción social favorable, siempre y cuando tenga vínculos favorables, porque también hay familias que no acompañan”. (Licenciada, entrevista 2, 2024). Es así que, se da cuenta que para el Área Social la familia o el grupo de referencia es un eslabón clave a la hora de pensar el proyecto futuro de vida que permita la inclusión social, en tanto se concibe a la misma como una red de apoyo esencial para la vida libre. Acevedo (2003) manifiesta que el sujeto de intervención no solo es la persona privada de libertad, sino también su familia.

Por otra parte, al momento de llevar a cabo los talleres y las intervenciones, la perspectiva que retoman las profesionales está vinculada con la idea de sujeto de derecho, desde un paradigma de Derechos Humanos. La licenciada en Trabajo Social expresa:

“yo los veo como sujeto, como persona, yo creo que todos son sujetos de derechos, pero todos, también el celador que los está cuidando (...) yo creo en la integralidad, entonces trabajó desde ese lugar, no me gusta atenderlos como que son víctimas del sistema, (...) son sujetos que tiene cuestiones integrales a trabajar, tiene que ver con los histórico de ellos”.

También, es importante mencionar que la PPL son consideradas parte de la sociedad, es importante para que ellos mismos puedan trabajar esta idea en la percepción hacia uno mismo “que ellos puedan salir, seguir siendo personas, no son presos, ni internos; lo escribimos así porque está reglamentado, pero nuestra directora nos bajó que tenemos que escribir en nuestros informes que son personas privadas de su libertad. (Licenciada, entrevista 2, 2024).

Dentro de la Unidad, las profesionales afirman la existencia de un trabajo interdisciplinario. La interdisciplina puede definirse como “un lugar que se construye cotidianamente en función del dialogo que instaura la intervención, generándose de esta forma un punto de encuentro” (Carballeda, 2001, p. 1). Las TS plantean la importancia del

mismo “Yo considero esencial el trabajo con las otras Áreas, interdisciplinario, porque necesitamos ver al sujeto como un todo y si lo dejamos por sección como estamos divididos lo dejamos como un objetivo y creo que esa es la esencia del Trabajo Social” (Licenciada L, entrevista 2, 2024), asimismo la Licenciada en Trabajo Social expresa “para mí los problemas sociales son integrales, no hay solución mágicas ni una profesión es mejor que la otra, me parece que a veces no se le da la importancia al Trabajo Social, pero uno aprende a posicionarse (...) , saber cuál es tu rol”. Cuando se detectan problemáticas, se comienza a trabajar con otros profesionales específicos en el área a abordar, es pos de compartir diferentes perspectivas de una misma situación. El Área trabaja mayormente con el Área Médica, específicamente psicología, entendiendo que, dicha profesión se especifica en la terapia individual. Carballeda (2001) manifiesta “el trabajo en equipo se presenta como posibilidad de construir algo diferente en la medida que se pueda incorporar el concepto de dialogo por encima de la imposición” (p.2). Es importante dar cuenta que con lo mencionado por las profesionales existe un espacio de dialogo, donde lo que convoca es la intervención, el autor expresa que los integrantes no pierden su singularidad, sino que aporta desde lo suyo de manera horizontal.

Resulta relevante manifestar que, cuando la persona se va egresada de la Unidad, no hay más vinculación con las áreas, debido a que la persona ya cumplió con su tratamiento, “nosotros estamos para asistirlo a él en el ámbito de su privación de libertad, dentro de ese ámbito todo lo que él nos quiera consultar, tienen derecho a pedir lo que quiera, de ahí a que lo nexos estén” (Licenciada, entrevista 1, 2024). Es en este contexto, que la institución que comienza a intervenir es la Dirección de Readaptación Social dependiente del Ministerio de Justicia, es importante mencionar que el contacto con dicha institución es voluntario, es decir que si ellos solicitan intervención y acompañamiento en problemáticas del nuevo contexto se les deja un contacto de un Trabajador Social de dicha institución.

Luego de describir, la profesión del Trabajo Social y sus intervenciones dentro de la Unidad 14, en el siguiente apartado se retoma el Programa Prelibertad, en relación con la inclusión social de las personas privadas de dicha Unidad.

3.2. PROGRAMA PRELIBERTAD.

En el marco de las intervenciones del Trabajo Social, el Programa Prelibertad constituye una estrategia planificada y ejecutada por dicha profesión dentro del ámbito penal, Rozas Pagaza (2010) afirma que las políticas sociales constituyen el espacio donde interviene

el profesional y el Estado como respuesta a lo social. En el presente apartado, se describe y analiza el mismo teniendo en cuenta el Boletín Oficial del Servicio Penitenciario Federal dado que permite describir el programa desde su marco legal y objetivos de su creación. Por otro lado, se describirá lo analizado de las entrevistas a las profesionales de la Unidad 14.

El Programa Prelibertad (1998) es un dispositivo de carácter educativo terapéutico y parte de la concepción de un modelo de abordaje social, con el fin de lograr una resocialización social. Su carácter terapéutico está vinculado con la intervención a nivel personal de cada sujeto, es decir que, la PPL debe elaborar su propio proyecto de vida.

El objetivo principal radica en abordar todas aquellas dimensiones sociales y personales vinculadas al egreso del ámbito carcelario de cada sujeto que esté entre sus 90/60 días previos a retomar la libertad. A continuación, se describirán sus objetivos específicos descritos en el Boletín Oficial del Programa:

- Clarificar todas las situaciones planteadas por los internos en relación con su egreso.
- Promover el conocimiento de las organizaciones comunitarias a las que puedan recurrir en busca de soluciones, según sus necesidades personales, materiales y de continuidad en el tratamiento, sea este voluntario u obligatorio.
- Elaborar y controlar las ansiedades propias de los procesos de egreso.
- Facilitar las comunicaciones con el contexto.
- Recuperar la confianza en sí mismo y en el contexto, exteriorizando los conflictos que dificultan las interacciones.
- Visualizar las perspectivas materiales y relacionales próximas y propias de la vida en libertad.
- Consolidar su proyecto vital y personal, con metas y objetivos adecuados.
- Exteriorizar y profundizar las normas de convivencia que hayan incorporado mediante el tratamiento penitenciario, tendiente a establecer un retorno armónico a la vida libre.

Es oportuno señalar que, el único requisito existente para acceder al programa es no tener condenadas pendientes. Desde el área judicial se envía un listado a cada Unidad Penitenciaria donde se inscriben aquellas personas que acceden al mismo con ciento veinte días de anticipación como mínimo, “el listado actualizado de internos que se encuentren en condiciones de: egresar por agotamiento de condena, solicitar la libertad condicional o la

libertad asistida. Remitirá dos listados, uno de ellos será entregado al Patronato de Liberados.” (Boletín N° 6, 1998, p. 21). Actualmente el Patronato de Liberados fue renombrado como Dirección de Readaptación Social, en donde los profesionales del Área Social deben coordinar para trabajar de manera articulada, en pos de generar y potenciar lazos con la familia, comunidad e instituciones donde se insertará la persona luego de su egreso del SPF.

El programa se implementa en la Unidad 14, por la Sección de Asistencia Social. Durante el período 2023-2024 se registró una participación promedio de 24 personas privadas de libertad. Se desarrolla a través de talleres grupales e individuales, y en conjunto con la Dirección de Readaptación Social de Buenos Aires, para potenciar y posibilitar la vinculación y también, el trabajo con la familia, debido a que, en su gran mayoría las PPL que cumplen condena en la U14 es de dicha provincia. En base a lo mencionado, Puebla (2008) expresa que la intervención del Trabajo Social en la Ley de la Pena Privativa de la Libertad (1996) queda abocada además del tratamiento, a instancias de preparación para el egreso del sistema penal y la asistencia postpenitenciaria.

En relación a los talleres grupales (anexo 3), se trabajan temáticas vinculadas al egreso, como lo son la familia, el trabajo, el autoestima y distintos emergentes y necesidades que surgen dependiendo las demandas y características del grupo “en líneas generales se podría decir que trabajamos las temáticas de egreso, que puede ser como hacer un curriculum vitae, también los preparamos para una entrevista de trabajo, otras veces hablamos sobre las relaciones familiar porque hay un reencuentro, una dinámica familiar que va a cambiar necesariamente” (Licenciada, entrevista 2, 2024).

En concordancia con lo mencionado la Licenciada en Trabajo Social (2024) menciona que al salir se encuentran con una realidad distinta a la existente en el momento de ingresar a la cárcel, dado el dinamismo de la misma “el contexto cambió y ellos van a afrontar esos cambios, nosotros lo trabajamos de manera grupal e individual, como adaptarse a esto y a una sociedad con tantas falencias e inconvenientes”.

Por otro lado, se lleva a cabo el roleplay referido al trabajo, con el objetivo de ponerse en el lugar de quienes les realizan las entrevistas “les cuesta ponerse en el rol del empleador y hacer preguntas y pensar que quiere el otro de ellos a la hora de buscar trabajo (...), algunos nunca trabajaron y también pensar que buscaría de ellos un empleador” (Licenciada, entrevista 2, 204).

En torno a lo individual, se trabaja en relación con los proyectos de vida, deseo y autoestima. En primer lugar, se realiza un acta donde se describen dimensiones del contexto, es decir, donde va a vivir y con quien, dado que la prioridad es que cuando el sujeto egrese tenga un lugar físico para vivir, y que él mismo le permite seguir trabajando cuestiones de la inclusión social. Es por eso que una de las cuestiones que se trabajan tienen que ver con el deseo, de que puedan visualizarse en el afuera empero no quede solo como algo abstracto “a nivel individual lo que trabajamos mucho es cuáles son sus proyectos laborales, con que te vas a sostener y llevarlo a lo concreto. Tratamos de que ellos puedan armarlos como un proyecto, de que sea más tangible.” (Licenciada, entrevista 2, 2024)

Vinculado a la percepción y el autoestima se analizan cuestiones interrelacionadas a la angustia, expectativa y ansiedad que genera retomar la libertad ambulatoria, así lo expresa la Licenciada en Trabajo Social (2024) “también trabajamos, que creo que es lo principal para mí, que es la angustia de salir afuera, porque tienen mucha expectativa y ansiedad, y, a veces les juega mala pasada, se pelean con la familia o con otro interno”, en base a esto se realiza el taller de resolución de conflictos (Anexo 3), donde se trabaja que es un conflicto, se plantea uno y se realiza un roleplay que permite tomar el lugar del otro frente a dicha problemática para poder reflexionar sobre el mismo. El objetivo del taller se enmarca en generar herramientas comunicacionales que les permitan reflexionar en posibles conflictos y que los mismos sean vistos como una oportunidad y búsqueda de alternativas para su resolución. Por su parte, se realiza un taller de autoestima (Anexo 3), con el objetivo de poder trabajar la valoración hacia uno mismo, trabajando con los otros y visualizar cualidades positivas de cada uno. En este sentido, parece pertinente tomar a Mamani (2008) el cual expresa “el encierro por otro lado genera consecuencias psicológicas y sociales.” (p. 165), dado que va a impactar en la forma en que el sujeto se relaciona con otros y con sí mismo.

Como se mencionó anteriormente, el objetivo principal es lograr una inclusión social real. Las licenciadas fueron consultadas por dicha inclusión no solo en el marco del programa sino también de la institución. La licenciada en Trabajo Social (2024) manifiesta “En lo laboral es lo que más falta, volvemos a lo mismo, no hay instituciones intermediarias y ahí tenes que empezar a pensar otras cuestiones”, por otro lado, marca la necesidad de problematizar los antecedentes penales, en relación con el acceso de un trabajo formal y digno “es una cuestión de política, teniendo un trabajo legal se sienten dignos (...), que pueda insertarse en el marco de la legalidad que uno le pide, es contradictorio.”. La licenciada (2024) expresa “Todas las intervenciones del área están pensadas en pos de la inclusión

social. (...) se da cuando ingresa, en el Prelibertad se puntualiza sobre ciertas cuestiones, que tienen que ver más con el afuera”. La licenciada en Trabajo Social menciona que la inclusión se trabaja desde el primer momento “al hacer una entrevista a la familia es inclusión social porque hacemos parte siempre a su familia, ya trabajadores cuestiones del fondo de reserva, dejar porcentaje para cuando salga yo creo que también es inclusión social”. Por otro lado, la licenciada en Trabajo Social (2024), expresa “hasta las medidas de seguridad, (...) la gente pasa por la vereda y ellos están jugando al fútbol”, manifiesta que “en lo que es prelibertad no es algo estático que es que está en el programa y empezamos a trabajar, sino que es un proceso que se va trabajando”. Dado a lo mencionado, se da cuenta las miradas de las profesionales sobre la inclusión, empero también se visualiza la falta de recursos materiales y legales para que los mismos puedan lograr una inclusión social real.

3. 3. EL PARADIGMA DE LAS INSTITUCIONES DE ENCIERRO: CAMBIOS QUE APORTA LA PROFESIÓN DEL TRABAJO SOCIAL.

En este último apartado, se analizará el impacto del paradigma de control propio de la institución carcelaria en la profesión del Trabajo Social.

La profesión del Trabajo Social se ha visto tensionada dentro del contexto penitenciario, entendiendo al mismo como un espacio de control y corrección y a la profesión como reivindicadora de derechos para las personas que cumplen su condena. Sin embargo, esto no ha sido siempre así, dado que, como se mencionó anteriormente, la profesión era subsidiaria dentro del ámbito penitenciario y se encontraba bajo el paradigma médico. Actualmente la profesión logró tomar autonomía, es así que, actualmente existe una sección de Servicio Social. Aun así, es posible visualizar algunas dimensiones que no han sido modificadas.

En las cárceles argentinas, aún se conserva la denominación de Servicio Social, para nombrar el área conformada por Trabajadoras Sociales. Es decir que, a nivel normativo y administrativo dentro del ámbito penal, no ha habido actualización para renombrar a las mismas, todavía son llamadas dentro de este ámbito como Asistentes Sociales, y este tiene relación con el paradigma y momento histórico en el que fue conformado.

Es en esta descripción, que es necesario remarcar que en la Unidad Penitenciaria N° 14, en la práctica profesional trascienden de esta perspectiva, retomando los enfoques de derechos. Así las personas privadas de su libertad son reconocidas como sujetos de derechos y no quedan en lo asistencial. “Si bien las cosas cambiaron porque una tiene margen de

acción y hay cosas que van cambiando creo que esta desactualizado y el sistema en sí tiene muchas cuestiones obsoletas y no cumplen con los objetivos que deberían tener, y no están planteados desde una concepción de Derechos Humanos” (Licenciada, entrevista 2, 2024). En concordancia con lo mencionado, también es necesario problematizar el uso de guardapolvo blanco, de manera obligatorio dentro de la cárcel, la Licenciada L menciona “si bien nos ven con guardapolvo porque es algo que nos piden por reglamento, no es que respondemos a esa concepción medicalizante en nuestras intervenciones”. Tomar esta perspectiva permite, no solo a las profesionales, sino a los sujetos potenciar habilidades y generar herramientas que les permitan una inclusión social, desplazando de la idea de asistencia, sin dejar de remarcar que esto se da en una institución de disciplina y control. “El Trabajo Social desde la intervención, “denuncia” desde su práctica, porque hace visible el padecimiento como expresión de la desigualdad social en los espacios de lo micro.” (Carballeda, 2016, p. 5).

Es necesario comprender la existencia de dichas contradicciones, desde un posicionamiento crítico desde la profesión que permita problematizar la institución como también las normativas vigentes.

En base a todos los datos recabados en las entrevistas a los/as profesionales que llevan a cabo el tratamiento, permitió problematizar si es posible pensar una inclusión social real en una sociedad que produce y reproduce prejuicios hacia la población penal, tomando a la misma como sujetos de derechos desde un paradigma de Derechos Humanos.

A modo de cierre, en este capítulo final, fue posible visibilizar la importancia de la intervención, posicionamiento y mirada del Trabajo Social dentro de un contexto de encierro y control como lo son las Unidades Penitenciarias Federales, las categorías retomadas permitieron analizar y reflexionar sobre la intervención en la Unidad 14. No solo problematizar la inclusión social como problemática social actual, sino pensar líneas de acción que permitan potenciar a la misma desde una mirada de Derechos Humanos y principios del Trabajo Social.

PLAN DE ACCIÓN.

En base a todo el desarrollo de la investigación, se propone generar dispositivos de fortalecimiento y promoción para personas egresadas del Servicio Penitenciario Federal.

Corresponde en primer lugar, articular con distintas instituciones de la Ciudad de Esquel y de Buenos Aires, dado que en gran parte algunos sujetos residían en dicha ciudad. Las instituciones serán: Dirección de Readaptación Social, Municipalidad de Esquel, secretaria de Trabajo, Centro Integral de Tratamiento del consumo problemático (CIT), Salud Mental (hospital). Estas instituciones abordan problemáticas que los sujetos encuentran al egresar del sistema penal, por lo que cuentan con programas y profesionales que podrán acompañar. Luego de articular con dichas instituciones, se proponen 2 (dos) talleres vinculados al trabajo, salud mental.

Resulta pertinente retomar el proyecto futuro de vida que se propuso por cada sujeto en el Programa Prelibertad, por lo que el primer taller estará vinculado al trabajo, dado que uno de los principales obstáculos que encuentran los sujetos es la dificultad de acceder a un trabajo formal y en condiciones dignas y de legalidad. En este sentido, se articulará el Programa Nacional Acompañamiento Social y/o Volver al Trabajo dependiente de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los cuales tienen como uno de sus objetivos principales la inserción laboral a través del fortalecimiento y desarrollo de habilidades socio laborales, tomando trabajos dependientes como microemprendimientos.

Otro de los talleres será en articulación con Salud Mental del hospital, ahondando en la autopercepción y prejuicio, problemática que pudo visualizarse con las entrevistas. En este sentido, se trabajará con Lic. en Psicología y Trabajo Social que forman parte de las Residencias en Salud Mental Comunitaria, para poder generar espacios de escucha con pares y con familiares de personas egresadas del sistema penal, se proponen 4 encuentros en su totalidad. De este espacio se propondrá la atención de personas que sientan necesario trabajar en profundidad y de forma individual con profesionales de psicología.

Será necesario entonces, potenciar el trabajo en red e interdisciplinario, para generar herramientas que permitan la inclusión social desde la dignidad y los Derechos Humanos.

CONCLUSIÓN.

La presente investigación acerca de problemática de la inclusión social de las personas privadas de libertad insertadas en el Programa Prelibertad de la Unidad Penitenciaria N° 14 en el periodo 2023 y 2024, se ha propuesto objetivos vinculados a indagar y analizar las políticas penitenciarias, el trabajo en red e interdisciplinar y la intervención de la profesión de Trabajo Social, en relación a la inclusión social dentro de dicha unidad. A través de las entrevistas realizadas a los profesionales de psicología, educación y Trabajo Social, y la utilización de fuentes secundarias, se logró recopilar la información necesaria para identificar y analizar las políticas, el trabajo interdisciplinario y la intervención profesional, es por esto que, los objetivos planteados fueron alcanzados satisfactoriamente para contribuir con la investigación.

De los párrafos que se desprende en los capítulos desarrollados se da cuenta que da cuenta que la estigmatización y prejuicio hacia las PPL limita en gran parte el acceso a condiciones dignas de vida, trabajo y vinculación social.

El análisis realizado permite concluir y afirmar que la mirada de la sociedad impacta de manera negativa hacia las personas privadas de libertad y/o egresadas del sistema penal, no solo afecta su autopercepción y valoración como persona, sino que también como son valoradas por los demás, y esto se ve reflejado a la hora de generar vínculos estables. Así mismo, impacta en otros ámbitos, como en el acceso a la educación y el trabajo, lo que obstaculiza aún más poder llevar adelante el proyecto de vida. El prejuicio, el estigma y la mirada social constituyen un factor crucial y significativo, los cuales actúan como barrera simbólica en el proceso de inclusión social, dado que el paso por el penal genera etiquetas negativas que tienden a permanecer en el sujeto y sus potencialidades.

Si bien, las normativas se visualizan y encaminan en una inclusión social, desde las prácticas cotidianas se observa que esto no se da de manera amena, dando cuenta que la mirada social aún se encuentra pendiente para el logro una inclusión social real. Respecto a la información recabada, es posible dar cuenta de la existencia de una brecha amplia de lo establecido en las normativas y lo que sucede en la realidad.

De esto modo, el marco normativo vigente analizado da cuenta del avance en el ámbito legal en materia de Derechos Humanos hacia las personas privadas de su libertad y/o egresadas del sistema penal como sujetos plenos de derechos, sin embargo, se da cuenta de la insuficiencia de políticas e instituciones postpenitenciarias que acompañen a la persona en el

proceso de egreso e inclusión social. La falta de políticas hacia dicha población pone en evidencia una fragilidad estructural del Estado, que afecta a las instituciones, la comunidad y principalmente a dicha población para consolidar la inclusión social.

Siguiendo con lo anterior, se cree necesario revisar y actualizar el marco normativo que rige actualmente las cárceles, dado que, aunque haya pequeñas modificaciones, las normativas fueron sancionadas hace casi tres décadas, quedando desactualizada de las vivencias y problemáticas del contexto que atraviesa dicha población. Esto reproduce discursos y concepción de sujeto de una realidad pasada, dejando de lado dimensiones y dinamismos propios de la realidad social, económica y cultural. Es por esto, que en base a lo estudiado se considera primordial la creación de políticas y programas que tengan en cuenta las dimensiones mencionadas.

En lo que respecta a la institución estudiada, la Unidad Penitenciaria N° 14 de Esquel Chubut, fue posible a partir de las entrevistas visibilizar el trabajo que realizan algunas áreas durante el tratamiento interdisciplinario e individualizado. Desde aquí, se da cuenta que las intervenciones desde cada Área permiten trabajar de manera personal, debido a que los sujetos ingresan en momentos distintos, pero se da cuenta de algunas limitaciones a la hora de generar estrategias interdisciplinarias, lo que puede generar sobre intervención o fragmentación en las problemáticas. Desde la perspectiva de los profesionales se manifiesta la intención del trabajo en forma conjunto, pero dado a las características de dicha institución se ve obstaculizado. En concordancia, en la ciudad de Esquel hay una ausencia de trabajo en red, solo bajo normativa se trabaja articuladamente con instituciones escolares y profesionales que ingresan a la institución, por lo que se cree necesario impulsar el trabajo de manera articulada teniendo como objetivo la inclusión de forma sólida una vez que se retoma la libertad ambulatoria.

En este marco, la profesión de Trabajo Social ocupa un lugar fundamental dentro de la Unidad dado que es intermediario entre el sujeto y la institución, por otro lado, por ley se estipula que debe llevar a cabo el Programa Prelibertad, siendo las profesionales quienes lo diseñan y ejecutan. El posicionamiento en las intervenciones desde un paradigma de Derechos Humanos dentro de una institución de encierro tiene un papel fundamental dado que permite visualizar problemáticas, desigualdades y derechos vulnerados, los cuales acumulan procesos previos de vulneración de derechos fundamentales. La intervención no queda limitada a lo asistencial, sino que, retoma particularidades del sujeto para acompañarlo en el proceso de modificación de la situación. A su vez, es importante remarcar que es la

única profesión que participa en el tratamiento e incluye a la familia y/o grupo de referencia a lo largo del mismo. Es importante mencionar que aun en las condiciones establecidas de manera jerárquica desde la institución hacia la profesión, como el uso de guardapolvo de las profesionales y nombrarlas asistentes sociales, se visualiza una ruptura del paradigma hegemónico de control, dado que las profesionales entrevistadas expresan su posicionamiento desde los Derechos Humanos y el sujeto de manera integral.

Respecto al programa Prelibertad, se implementa con el objetivo de mitigar el impacto que produce el egreso. Resulta relevante retomar los factores mencionados anteriormente, el estigma, la mirada social y la autopercepción, dado que son aspectos fundamentales que son trabajados de manera individual y grupal dentro del Programa. Las intervenciones del Trabajo Social dentro del mismo están orientadas a la construcción de un proyecto futuro de vida, teniendo en cuenta aspectos subjetivos y objetivos, por lo que se hace énfasis en miedos, incertidumbre del futuro, lazos familiares y principalmente en el aspecto laboral, teniendo como primordial para la inclusión social. Es en este análisis que se encuentra una contradicción, debido a que los antecedentes penales se visualizan como un obstáculo a la hora de encontrar un trabajo formal, entiendo el trabajo como una esfera primordial en la vida social del sujeto, por lo que se cree necesario revisar las normativas y cuestiones burocráticas para promover una resocialización real, dado que al no encontrar trabajo formal recaen en la ilegalidad o conductas delictivas para poder sostenerse social y económicamente.

A modo de cierre, la investigación da cuenta de los límites estructurales y normativos con los que se encuentran los profesionales a la hora de llevar a cabo sus intervenciones. No solo se ven limitados por lineamientos propios de una institución de encierro y control, sino que se suma la falta de recursos material, humano y la fragmentación institucional y en red, lo que afecta de manera directa a las personas privadas de libertad. Desde una mirada reflexiva, se plantea la necesidad de poder repensar modos de organización y trabajo en red, dado que trabajar de manera integral y conjunta permite sostener en el tiempo.

Es por esto que, hay un desafío constante desde la profesión de Trabajo Social hacia la construcción de ciudadanía y promoción de derechos de las personas que transitan o han transitado el sistema penal, dándole el sentido a la intervención que permita generar autonomía e inclusión social, pensando al sujeto en su contexto y realidad dinámica.

Referencias Bibliográficas.

- Acevedo, J (2003) Reflexiones acerca del Trabajo Social en las Cárceles. Espacio Editorial, Buenos Aires.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1976). Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos.
- Ayala Rincón, S (2015) Imaginarios sobre el tratamiento penitenciario en los internos e internas recluidos en establecimiento penitenciarios y carcelarios del área metropolitana de Bucaramanga. Estudios Socio humanísticos. Universidad de Santander. Recuperado de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/>
- Bassotti, M (2022) Reinserción Social y Desistimiento del delito. Obstáculos y desafíos de la posmodernidad. Consejo Profesional de Trabajo Social. CABA. Recuperado de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/>
- Camillete, T (2018) El acceso a la educación de las personas privadas de libertad: la cuenta pendiente del Estado Argentino en materia internacional. Recuperado de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/>
- Canales (2024) Justicia Restaurativa y Retributiva en el Derecho penal. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar Julio - Agosto, 2024 Volumen 8, Número 4. Recuperado de: <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala>
- Carballeda, A (2001) La Interdisciplina como Dialogo. Una visión desde el campo de la salud.
- Carballeda, A (2016) La intervención en lo social entre la coerción y la libertad. Margen N° 80. abril 2016.
- Cazzaniga, S (2005) El abordaje desde la singularidad.
- Cena, R y Brunis, L (2023) Políticas sociales, género y juventudes: Disputas por las posibilidades para nominar, significar y hacer. Revista Última Década. Universidad de Chile. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/>

- Cena, R y González, M (2020) Disputas de sentidos en torno a las nociones de juventudes: un análisis desde las políticas sociales. Revista de estudios políticos y estratégicos. (pp. 14-35).
- Centro de Estudios Latinos sobre Inseguridad y Violencia (2022). Reincidencia en Argentina: Informe 2022. Universidad Nacional de Tres de Febrero. Recuperado de: <https://celiv.untref.edu.ar/index.html>
- Crespi, M (2011) Percepción de ser objeto de prejuicio en la reinserción social del liberado: la otra condena. III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología. Universidad de Buenos Aires.
- Cucchi, R (2007) El sistema penitenciario como instrumento de control social. Tesina de grado. Universidad Nacional de Cuyo.
- Decreto 396/99. Boletín Oficial. Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución (Progresividad del Régimen Penitenciario, Programa de Prelibertad y principales disposiciones relacionadas). Recuperado de: <https://www.infoleg.gob.ar/>
- Del Blanco, G. (2021) “Cap. II. El saber hacer de Trabajo Social y la construcción de subjetividad de las personas privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria N° 14” (pág. 21- 37) en Trabajo Social y modos de subjetivación entre barrotes de hierro, candado y cemento. La intervención profesional del Servicio Social y los procesos de subjetivación de las personas privadas de libertad en la Unidad Penitenciaria N° 14 “Subalcaide Abel Rosario Muñoz” de la Ciudad de Esquel. (Tesis de Grado). Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. Esquel, Chubut.
- Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal (2023). SNEEP 2023: Informe del Servicio Penitenciario Federal. Ministerio de Justicia de la Nación. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/>
- Escuela de Policía Juan Vucetich. (2022). Manual de Derecho Penal. Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Recuperado de: <https://www.mseg.gba.gov.ar/>
- Foucault, M (2012). Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión. 2° edición- 4° reimp. Siglo XXI Editores, Argentina.

- Hennig, B (2023) La pedagogía de la cárcel y las posibilidades de la educación emancipatoria en contexto de encierro. Revista de la Escuela de Ciencias de la Educación. Dossier (p.p 68-83).
- Juliá, R y Peralta, A (2019) “Cap. III Reinserción Social” (pág. 36-43) en Reinserción Social ¿Una utopía o una realidad alcanzable? Propuesta de intervención con sujetos privados de libertad que cumplieron condena en la Unidad Penitenciaria N°6 en el año 2019. (Tesis de Grado). Recuperado de: <https://rephip.unr.edu.ar>
- Krmpotic, C (2013) El Trabajo Social Forense como campo de actuación en el arbitraje de lo social. Trabajo Social Global. Revista de Investigaciones de Intervención Social. (p.p 37-52).
- Krmpotic, C (2012). El Trabajo Social Forense como campo de actuación en la intersección entre bien social y bien jurídico en Trabajo Social Forense. En Ponce de Leon y Krmpotic, Coord. Trabajo Social Forense. Balance y perspectivas. (p.p 55-74). Buenos Aires. Espacio Editorial.
- Ley 24660 de 1996. “Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad”. Boletín Oficial 8 de julio de 1996. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/spf/acerca-de-nosotros/normativas>
- Ley 27072 de 2014. “Ley federal del Trabajo Social” Boletín Oficial 22 de diciembre de 2014.
- Lombraña, A (2019) “¿El look que transforma? La Dirección Nacional de Readaptación Social y las políticas públicas de inclusión social postpenitenciaria en Argentina.” Otro; II Coloquio de Investigaciones Sociales en Cárceles (CISCA); 2019. Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales del Litoral (IHUCSO-INL-CONICET); Instituto de Investigaciones, Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales (UNR). Recuperado de: <https://www.conicet.gov.ar/>
- López, M (2016). La discusión acerca de la dimensión ética política del Trabajo Social en la Argentina actual. Revista Margen N° 81. Julio 2016.
- Machicado, J (2010) Concepto del delito. Apuntes jurídicos. Bolivia,
- Mendizábal, N (2007) “Los componentes del diseño flexible en la Investigación cualitativa” (pp. 65-105) en Estrategias de Investigación Cualitativas. Buenos Aires. Editorial Gedisa.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina (2023). Sistema Nacional de Estadística sobre la Ejecución de la Pena (SNEEP) 2023. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/justicia>

Ministerio de Seguridad (2025) Derecho a la educación, salud y trabajo. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/>

Montaña, A (2001). El tratamiento penitenciario en cárceles (Ponencia) XVII Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social. Perú.

Montigel, L (2021) Cárcel y fábrica de Pavarini y Melossi. Una cercanía con los orígenes de la cárcel de Bahía Blanca. Recuperado de: <https://derechopenalonline.com/>

Organización de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.un.org/es/>

Oszlak, O (2007) Políticas públicas, democracia y participación ciudadana. Revista Voces del Sur. Buenos Aires, Argentina.

Pandolfi, C (2013) La vulneración de los D.E.S.C de las personas privadas de libertad. El litigio judicial frente al gobierno de la penalidad y la vulneración de derechos: Tres respuestas posibles. Recuperado de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/>

Patiño Mariaca, D y Ruiz Gutiérrez, A (2015) Justicia Restaurativa: un modelo comunitarista de resolución de conflictos. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. (p.p 231-255). Recuperado de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/>

Pérez Chaca, M (2017). El taller como dispositivo de formación profesional de los/as trabajadores/as sociales. La experiencia de la U.N. Cuyo, Mendoza, Argentina.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2023) Guía informativa para personas privadas de libertad en el SPF. Recuperado de: <https://ppn.gov.ar/>

Procuración Penitenciaria de la Nación (2024). Boletín estadístico numero 32: 3er trimestre 2024. Recuperado de: <https://ppn.gov.ar/>

Programa de Prelibertad para internos condenados en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal. Enero, 1998.

Puebla, M, Scatolini, J, Mamani, V. (2008) La construcción del trabajo social en el ámbito de la ejecución penal. Una mirada desde la doctrina constitucional. Espacio editorial, Buenos Aires.

- Robledo, S y Giménez, A (diciembre, 2019). “Privación de la Libertad, sujetos e intervención del Trabajo Social” en Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales - Margen N° 95. Recuperado de: <https://www.margen.org/suscri/numero95.html>
- Rozas Pagaza, M (2010) La intervención profesional en un campo problemático tensionado por las transformaciones sociales, económicas y políticas de la sociedad contemporánea. (p.p 43-54).
- Sancho, M (2014). Derecho, delito y pena en Emile Durkheim: un análisis del libro *La división del trabajo social* (1893). Revista de la facultad.
- Sandoval, B (2016). ¿Inclusión en qué? Conceptualizando la inclusión social. *Ehquidad: La Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social*, núm. 5. Asociación Internacional de Ciencias Sociales y Trabajo Social. Recuperado de: <https://redalyc.org/>
- Scarfó, F; Inda, A; Dappello, V. (2014). “Formación en educación en contextos de privación de la libertad desde una perspectiva de Derechos Humanos.” en Revista pensamiento penal, p.p 1-14. Recuperado de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/>
- Servicio Penitenciario Federal (2018) “Programa de detección e intervención específica por niveles de riesgo de suicidio para personas privadas de libertad alojadas en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal”. Boletín Público Normativo.
- Taylor y Bodgan (1990) “Introducción a los métodos cualitativos” La búsqueda de significados. Ediciones Paidós. Barcelona, Buenos Aires.
- Tonkonoff, S (2007) Juventud, exclusión y delito. Notas para la reconstrucción de un problema. Sección Artículos de Investigación. Revista alegatos. pp. 33- 46.
- Vasilachis, I (2007) Cap. I. “La investigación cualitativa” en Estrategias de investigación cualitativas. Buenos Aires. Editorial Gedisa.
- Velásquez, G (2005). Hacia una nueva definición del concepto “política pública”. Desafíos (en línea), 149-187. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/home.oa>
- Wacquant, L (1999) Las cárceles de la miseria. Buenos Aires. Edición Manantial.
- Zaffaroni, E (2012) La cuestión criminal. 2° ed. Buenos Aires.

- Zaffaroni, E (2015) Estudio preliminar al libro de Helmut, Nicolai, “La teoría del derecho conforme a la ley de las razas. Lineamientos de una filosofía jurídica nacionalsocialista”, Ed. Clacso,
- Zapata, E (2023) ¿Inclusión, Reinserción o Resocialización? Generando oportunidades bajo un modelo de gestión empresarial. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. Volumen 7. Número 3. Recuperado de: <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala>
- Zerba, D y Massa, M (1996) El malestar en el sistema carcelario. Ediciones El otro.